

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD

DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"Derecho a la Defensa en los Procedimientos Administrativos Sancionadores seguidos por la Universidad Técnica de Ambato"

Trabajo final, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Andrea Cristina López Acosta

TUTOR:

Dr. José Luis Romo Santana

Ambato – Ecuador
2025

A. PAGINAS PRELIMINARES

DERECHO A LA DEFENSA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo. Ab. MSc. José Luis Romo Santana en mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación denominado: **"DERECHO A LA DEFENSA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO",** certifico que el mismo fue elaborado por la Srta. **Andrea Cristina López Acosta,** previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, y considerando que dicho proyecto de investigación reúne los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, autorizo su presentación ante el organismo pertinente a fin de que sea sometido a evaluación por tarte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo

Ambato, 15 de Enero del 2025

SUSCRIBO

ABG. MSC. JOSÉ LUIS ROMO SANTANA

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACION

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación "**DERECHO A LA DEFENSA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 15 de enero del 2025

LA AUTORA



.....

Andrea Cristina López Acosta

1804227054

DERECHO DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga con esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura y proceso de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 15 de enero de 2025

LA AUTORA



.....

Andrea Cristina López Acosta

1804227054

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **"DERECHO A LA DEFENSA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES SEGUIDOS POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO"** presentado por la Srta. ANDREA CRISTINA LÓPEZ ACOSTA de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,……..2025

Para constancia firma:

……..

Presidente

…… ……

Miembro Miembro

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación va dedicado con profundo amor a mis padres Edwin y Janina, cuya infinita paciencia, amor incondicional y constante apoyo han sido la base y la inspiración para alcanzar este logro.

A mi hermana Aydee, por su compañía inquebrantable, comprensión y por estar siempre a mi lado, brindándome su respaldo en cada etapa de este camino.

Ustedes han sido el motor fundamental que impulsa mi vida. Gracias a su crianza, guía y enseñanzas, hoy soy la mujer y profesional que me enorgullece ser. Muchos de mis logros tanto personales como académicos son el resultado de su esfuerzo y amor, entre ellos el alcanzar esta primera meta de las muchas que me he propuesto. Con dedicación y esfuerzo este peldaño académico se hace realidad, y por ello mi agradecimiento eterno es para ustedes.

Andrea

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por innumerables bendiciones derramadas en mi vida. Pues, sin su misericordia y benevolencia nada de esto fuera posible, otorgándome oportunidades y fortaleza cada día.

Extiendo mi sincero agradecimiento a los docentes de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho por los compartir sus conocimientos y contribuir en mi formación académica; en especial, al Abg. MSc. José Luis Romo Santana por su acertada guía en la elaboración del presente Trabajo de Titulación.

Agradezco al Abg. Christian Silva, por creer en mí y brindarme la oportunidad de trabajar en su oficina, donde sus enseñanzas y orientación despertaron aún más mi pasión por el Derecho, convirtiéndose en un mentor invaluable. Asimismo, expreso mi gratitud al Abg. Felipe Villacrés, por su constante apoyo y colaboración, esenciales para mi desarrollo profesional.

Mi agradecimiento también va para Samantha De Mora Huachi y Leandro López, amigos incondicionales que han estado siempre a mi lado, y para Nicole Córdova, amiga y compañera de aula, quienes han enriquecido este camino con su compañía y apoyo.

Andrea

ÍNDICE DE GENERAL DE CONTENIDOS

Portada i

A. PAGINAS PRELIMINARES ii

APROBACIÓN DEL TUTOR iii

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACION iv

DERECHO DE AUTOR v

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO vi

DEDICATORIA vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE DE GENERAL DE CONTENIDOS ix

ÍNDICE DE GRÁFICOS xi

RESUMEN EJECUTIVO xii

ABSTRACT xiii

B. CONTENIDOS 1

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO 1

1.1 Antecedentes Investigativos 1

1.1.1 Antecedentes Jurisprudenciales 10

1.1.2 Antecedentes Doctrinales 11

1.2.3 Antecedentes Legales 18

1.1.4 Marco Conceptual 31

1.2 Objetivos 33

1.2.1 *Objetivo General* 34

1.2.2 *Objetivos Específicos* 34

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA 35

2.1 Materiales 35

2.2. Métodos 35

2.2.1 Enfoque y Tipo de Investigación 35

2.2.2 Métodos de Investigación....37

2.2.3 Técnicas e instrumentos....38

2.2.4 Población y muestra....38

2.2.5 Recolección de la información....38

2.2.6 Procesamiento y análisis de la información....39

3.1 Análisis e Interpretación de Resultados....40

3.1.1 Análisis de Entrevista aplicada a Miembros de la Comisión Ocasional designados por el HCU-UTA....40

3.2 Discusión de Resultados....48

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES....52

4.1 Conclusiones....52

4.2 Recomendaciones....53

C. MATERIALES DE REFERENCIA....54

BIBLIOGRAFÍA....54

Anexos....64

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Tipos de control del Proceso Administrativo Sancionador28

RESUMEN EJECUTIVO

El derecho a la defensa en los procedimientos administrativos sancionadores es una de las garantías fundamentales del debido proceso, el cual asegura que, toda persona tenga la oportunidad de ejercer sus derechos y defender sus intereses legítimos frente a cualquier controversia surgida. El objetivo es analizar las bases constitucionales e infra constitucionales del derecho a la defensa en la sustanciación de los procedimientos sancionadores seguidos por la Universidad Técnica de Ambato. Aunando lo antes mencionado, es menester precisar que, la Metodología utilizada en el presente trabajo de investigación, se basa en la aplicación de métodos empíricos de la investigación jurídica como: analítico sintético, inductivo y el análisis de contenido de documentos de la normativa legal de los procesos sustentados en esta casa de estudios; por otra parte, el enfoque es cualitativo y la técnica es la entrevista a una población de quince personas involucradas en estos procedimientos a más de profesionales del Derecho especializados en el área administrativa. Concomitantemente, se debe indicar que, la línea de investigación estará enfocada en Políticas públicas, derecho y sociedad, la cual representa un enfoque interdisciplinario para comprender y transformar la realidad social; la misma que, analiza la interrelación entre las políticas públicas, el marco legal y los contextos sociales que contribuyen significativamente al desarrollo de sociedades justas, equitativas y sostenibles, a través de un tipo de investigación descriptiva y explicativa. En ese sentido, la principal conclusión señala que la Universidad Técnica de Ambato tiene la responsabilidad de asegurar que todos sus integrantes cuenten con las garantías procesales necesarias para ejercer su derecho a la defensa a partir del análisis exhaustivo de la normativa interna de la UTA, el cual reconoce el derecho a la defensa y la existencia de normas jurídicas claras, previas y públicas en la práctica administrativa en materia sancionadora.

Palabras Clave: Derecho a la defensa, procedimientos administrativos sancionadores, debido proceso, garantías procesales, norma jurídica.

ABSTRACT

The right to defense in administrative sanctioning procedures is one of the fundamental guarantees of due process, which ensures that every person has the opportunity to exercise their rights and defend their legitimate interests in the face of any controversy that may arise. The objective is to analyze the constitutional and infra-constitutional bases of the right to defense in the substantiation of the sanctioning procedures followed by the Technical University of Ambato. Combining the above, it is necessary to specify that the methodology used in this research work is based on the application of empirical methods of legal research such as: synthetic, inductive analysis and content analysis of documents of the legal regulations of the processes supported in this house of studies; on the other hand, the approach is qualitative and the technique is the interview of a population of 15 people involved in these procedures in addition to legal professionals specialized in the administrative area. Concomitantly, it should be noted that the line of research will focus on Public Policies, Law and Society, which represents an interdisciplinary approach to understanding and transforming social reality; the isma that analyzes the interrelation between public policies, the legal framework and social contexts that contribute significantly to the development of fair, equitable and sustainable societies. In this sense, the main conclusion indicates that the Technical University of Ambato has the responsibility to ensure that all its members have the necessary procedural guarantees to exercise their right to defense based on the exhaustive analysis of the internal regulations of the UTA, which recognizes the right to defense and the existence of clear, prior and public legal norms in the administrative practice in sanctioning matters.

Keywords: Right to defense, administrative sanctioning procedures, due process, procedural guarantees, legal norm.

B. CONTENIDOS

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

1.1 Antecedentes Investigativos

La Administración Pública tiene la facultad de imponer sanciones a las personas que incumplan las normas jurídicas, esta facultad está sujeta a los mismos principios que la potestad punitiva del Estado como la legalidad, la tipicidad y la culpabilidad. A pesar de que el ejercicio de la potestad punitiva recae principalmente en los órganos jurisdiccionales, la Administración Pública también posee facultades represivas para contrarrestar conductas ilícitas que no son competencia de la justicia penal (Taipe, 2021).

Cuando no se brinda el derecho a la defensa a un imputado, se generan varios problemas significativos en el proceso administrativo y pueden surgir problemas tales como: inequidad y desigualdad al quedar el imputado en desventaja al no tener abogado o no poder elegir uno de confianza; indefensión jurídica ante la falta de defensa adecuada; desconfianza en el sistema que afecta la percepción pública y la legitimidad de las decisiones judiciales (Moreno, 2010). En consecuencia, garantizar el derecho a la defensa es fundamental para proteger los derechos del imputado, de tal forma que se asegure un proceso justo y equitativo para mantener la integridad del sistema legal.

En México, la Constitución Federal reconoce al debido proceso como un derecho humano y añade que nadie podrá ser privado de la libertad sino a través de un juicio seguido ante tribunales previamente establecidos donde se dé cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento conforme las leyes nacionales expedidas y a las directrices establecidas por instrumentos internacionales y ratificados por el estado mexicano tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA, 1998); Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE, 199) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNODC, 2005); donde se confiere competencia a los Tribunales de Justicia Administrativa en el ámbito local y federal para la imposición sancionatoria a servidores públicos y particulares (Delgado, 2020).

En Colombia, el derecho administrativo sancionador se incrementó a partir de la Constitución Política de 1991 como consecuencia del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que bajo principios y reglas propias, sin la tutela del derecho penal, ha permitido la consolidación del derecho administrativo. Un estudio de Leyva (2022) sobre la revisión de la aplicación del principio de culpabilidad en el procedimiento administrativo sancionatorio en Colombia, detectó como principal problema la existencia de la discrepancia entre la teoría y la práctica en la aplicación del principio de culpabilidad, que se enfoca en la necesidad de que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de la culpabilidad del autor; en este caso se observa la importancia de adherirse al principio de culpabilidad para garantiza un proceso justo y evitar la responsabilidad objetiva.

En Argentina, la potestad sancionadora está distribuida entre diversos organismos que actúan dentro de sus competencias específicas conforme a los principios del debido proceso y la legalidad, asegurando que las sanciones sean justas y proporcionales; en este sentido, La Constitución Nacional de Argentina establece principios fundamentales que guían el procedimiento administrativo, como el derecho a la defensa, la legalidad de las sanciones y el debido proceso (Pochak, 2017); el art. 18 de la Constitución, garantiza que "ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo" y establece la presunción de inocencia, lo cual es aplicable en el ámbito administrativo (Marengo, 2018). El principio de legalidad es esencial, pues implica que las infracciones y sus sanciones deben estar claramente definidas por ley, lo que asegura una actuación de la Administración dentro del marco legal establecido con respeto a los derechos de los administrados (Grando, 2018).

Dependiendo del sector administrado, existen leyes específicas que regulan los PAS como lo señala el ámbito de aplicación de la Ley Nacional Nº19.549 del Procedimiento Administrativo, que en su art. 1 señala que esta ley se aplicará directamente a la Administración Pública nacional centralizada y descentralizada, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes especiales pero no se aplicará a las "Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas sociedades y demás organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga directa o indirecta participación total o

mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias". Los entes mencionados dice esta ley, se regirán en sus relaciones con terceros por el derecho privado (Ministerio de Justicia de la Nación, 1972, pág. 1).

Entre las normativas generales de la Ley Nacional N° 19.549 que garantiza las actuaciones administrativas de manera justa y equitativa se encuentra también el Código Penal que influye en la regulación de infracciones administrativas especialmente en lo que respecta a la tipificación y sanción de conductas consideradas tanto administrativas como penales y normativas específicas según el caso a resolver (Ministerio de Justicia de la Nación, 1972).

En el Ecuador, el Estado garantiza el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho a la seguridad jurídica a través de los lineamientos trazados tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales de los cuales el país es signatario. Campaña (2021) considera fundamental la toma de decisiones dentro de la administración pública, que deberá ser apegada a los principios constitucionales; de no hacerlo, estos hechos perjudicarán al Estado porque se generaría inseguridad jurídica y desconfianza en el sistema judicial.

La motivación es un componente esencial del derecho a la defensa, consagrado en el art. 76 numeral 7 literal l de la CRE que establece que toda persona tiene derecho a ser escuchada y a recibir una resolución debidamente fundamentada, lo que implica que las sentencias deben ser motivadas con criterios de razonabilidad, lógica y comprensibilidad (Piñas, et. al., 2020). La falta de motivación en las decisiones judiciales puede vulnerar este derecho puesto que impide que las partes comprendan las razones detrás de una resolución y dificulta su capacidad para impugnarla adecuadamente (Barba, 2023).

Adicionalmente, la Corte Constitucional enfatizó que la motivación no solo es un requisito formal, sino una garantía fundamental del debido proceso, cuyo cumplimiento puede llevar a la nulidad de los actos judiciales; en este sentido, la motivación se erige como un baluarte contra la arbitrariedad y asegura que el ejercicio a la defensa sea efectivo y real, permitiendo a los ciudadanos acceder a una justicia transparente y equitativa (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2020).

En el caso de procedimientos administrativos se impone una sanción, acorde a una serie de garantías estipuladas en el procedimiento administrativo sancionador, este procedimiento está a su vez influenciado por la Constitución con el objetivo de garantizar derechos planteados en su art. 76. Con esta premisa, la presente investigación busca garantizar el cumplimiento del Derecho a la defensa en los PAS que se realizan en la Universidad Técnica de Ambato.

La Constitución ecuatoriana garantiza el derecho a la defensa a todas las personas en procedimientos judiciales, sin embargo, en la práctica se observa que a las personas no se les notifica dentro de los tiempos legales establecidos y permitidos para su legal defensa lo que impide la defensa del imputado de forma adecuada (Campaña, 2021)

El autor Junco (2023) con el tema: "El debido proceso sancionador frente a la norma especial que regula el término de la etapa probatoria en los procesos sancionatorios de régimen sanitario en Colombia" se planteó como como objetivo crear una herramienta administrativa para la defensa judicial y la prevención al daño antijurídico con la expedición de los actos en la etapa probatoria de los procesos sancionatorios regulados en el marco de la norma especial de competencia de la autoridad sanitaria de Colombia.

La metodología parte del enfoque cualitativo basado en el análisis de documentos legales e interpretación de conceptos y términos jurídicos, se apoyó en la revisión de la normativa sanitaria vigente, la técnica de recolección de datos fue la entrevista que permitió considerar las percepciones y opiniones de los actores del sistema de justicia sobre temas jurídicos de actualidad. Las conclusiones sugieren una revisión y actualización del Decreto 677 de 1995 para garantizar que los términos procesales y las etapas del procedimiento sancionatorio estén alineados con la legislación actual en particular con la Ley 1437 de 2011.

Este trabajo enfatiza la importancia de garantizar un debido proceso y sugiere la necesidad de actualizar la normativa para alinearla con los principios del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; además propone una política de prevención del daño antijurídico para proteger los intereses de la autoridad sanitaria colombiana.

En Perú, el trabajo de Terrazos (2023) con el tema "El debido proceso y sus alcances en el Perú" tuvo como objetivo general fue analizar los alcances del debido proceso en el ordenamiento jurídico peruano actual. Se trata de un trabajo analítico sintético de "los orígenes y evolución histórica del debido proceso partiendo de su evolución en el ordenamiento jurídico inglés y colonias inglesas hasta de América hasta aproximarse una actualización actual y a su doble manifestación" (p. 160).

Las conclusiones alcanzadas señalan la importancia del debido proceso como un derecho fundamental para garantizar la justicia y la dignidad humana; se destaca además, la necesidad de una definición clara y explicita de debido proceso en la Constitución Peruana para asegurar su aplicación adecuada y su papel como garantía de otros derechos fundamentales. Del análisis realizado se enfatiza que el debido proceso tiene dos manifestaciones importantes: formal e informal, ambas necesarias para alcanzar resultados justos y respetar la dignidad humana.

Terrazos (2023) realiza un análisis sobre la importancia del debido proceso en el sistema jurídico peruano, destacando su relevancia para la protección de los derechos humanos y la resolución justa de conflictos; el debido proceso es el pilar de un sistema legal justo y respetuoso de ahí la necesidad de su reconocimiento y protección a través de la ley y la práctica judicial.

El trabajo de Lalama (2023) con el tema: "La Garantía Constitucional del debido proceso, su incidencia en los trámites administrativos y las responsabilidades de los servidores públicos" el objetivo planteado fue analizar las bases constitucionales y legales que sustentan la tramitación de un procedimiento administrativo para el cumplimiento de las garantías que componen el derecho a la defensa". Se trata de una investigación de tipo teórica que permitió fundamentar las bases teóricas y normativas que sustentan el procedimiento administrativo y el cumplimiento del derecho al debido proceso.

La metodología parte de un enfoque cualitativo que permitió indagar las causas y motivos del objeto de estudio; la investigación fue cualitativa con alcance descriptivo y utilizaron varios métodos teóricos de investigación jurídica para concluir que la Universidad Técnica de Ambato ha actuado de manera diligente y respetando los derechos de todas

las partes involucradas en estos casos. Se ha seguido el debido proceso y se ha garantizado la seguridad jurídica de los implicados.

Chapaca (2017) con el tema: "El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo de acceso al refugio en el Ecuador" el objetivo fue analizar el procedimiento administrativo y la aplicación de las garantías del derecho a la defensa en su desenvolvimiento. La metodología parte de la revisión teórica documental de información extraída de casos específicos de refugio, respetando la identidad de las personas. La técnica empleada fue la entrevista a autoridades y organizaciones que atienden a personas refugiadas y que están involucradas en el procedimiento. Los resultados alcanzados respaldan la necesidad de revisar la estructura actual del procedimiento y otorgar un trato garantista-participativo a la persona durante la realización del mismo que se fundamente en la condición humana de quien solicite refugio y la inmediata respuesta a la determinación de su condición jurídica.

La investigación de Chapaca (2017) investiga el derecho a la defensa en el procedimiento administrativo del sistema de refugio en Ecuador, donde se concluye la necesidad de priorizar la atención a las personas en situación de movilidad. El sistema de refugio requiere una reforma urgente y comprometida con la situación humanitaria de estas personas. Además, señala la necesidad de que los procedimientos deben diseñarse para proteger los derechos de las personas refugiadas y no empeorar su situación.

Pineda (2021) con el tema: "La notificación como garantía del derecho a la defensa y el debido proceso", el objetivo general fue demostrar si la forma cómo actualmente se efectúan las notificaciones judiciales presta las condiciones idóneas para efectuar el debido proceso que permita concretar el derecho a la defensa. La metodología mixta empleada permitió sistematizar y ordenar el conocimiento adquirido a través del desarrollo de la investigación; los métodos de investigación jurídica empleados fueron: método histórico-jurídico, jurídico-doctrinal; jurídico-comparado; la técnica de análisis de documentos es la encuesta y entrevista a abogados en libre ejercicio, defensores y administradores de justicia que suman una población de 20 personas.

Las conclusiones alcanzadas refieren que las notificaciones a más de ser una herramienta

en beneficio del debido proceso y en pro de garantizar el derecho a la defensa, es parte

fundamental para que los procesos judiciales se desarrollen de acuerdo con los postulados constitucionales para resolver un problema. Por tanto, el derecho a la defensa es una herramienta jurídica fundamental para hacer justicia.

Gómez (2020) con el tema: "Los interesados en los PAS"; el objetivo propuesto fue analizar la situación de los interesados no infractores en los procedimientos sancionadores, determinando cuáles son los objetivos que persiguen y cuáles son los mecanismos que el ordenamiento chileno dispone para la defensa y garantía de sus derechos e intereses. La metodología se basa en el análisis jurídico de la normativa administrativa pública, los derechos concurrentes y las garantías que se le reconocen al infractor en el procedimiento sancionador.

El autor concluye la investigación señalando que es compleja la situación jurídica de los interesados no infractores en PAS y que requieren un análisis cuidadoso que considere los diversos intereses en juego y la normativa aplicable. Es decir, la situación jurídica de los interesados no infractores en los PAS exige un enfoque multifacético que salvaguarde los derechos individuales y al mismo tiempo, mantenga los objetivos más amplios de defender la ley y proteger a la sociedad. Al considerar cuidadosamente los diversos intereses en juego y emplear un marco legal sólido, es posible lograr un resultado más justo y equitativo.

Obligado (2022) con el tema: "La aplicación de los principios del Derecho Penal al Derecho Administrativo disciplinario" tuvo como objetivo determinar si los principios del derecho penal se aplican al derecho disciplinario en el marco del empleo público nacional de Argentina. La metodología se basa en el análisis sistemático de la potestad disciplinaria y la relación entre el empleado y la administración pública, considerada como una relación de especial sujeción; evaluación de posturas y de las diferentes opiniones sobre la aplicabilidad de los principios del derecho penal y derecho disciplinario, incluyendo posturas negativas, afirmativas e intermedias.

Además, se analiza cómo los principios del derecho penal son recibidos en la legislación mexicana actual y, finalmente se profundiza en los principios más significativos como el derecho a la defensa, la legalidad, la proporcionalidad, evaluando su aplicabilidad en el

derecho disciplinario. La conclusión alcanzada señala que estos principios están

consagrados en la Constitución Nacional y leyes específicas, su aplicabilidad no puede ser negada en el ámbito disciplinario.

La aplicación de los principios del derecho penal en el ámbito del derecho administrativo disciplinario, específicamente en el contexto de procedimientos disciplinarios, evitando arbitrariedades y respetando las garantías constitucionales, en este artículo se defiende la integración de los principios penales en el derecho disciplinario como una forma de fortalecer el marco de protección de los derechos de los empleados públicos frente a la potestad disciplinaria de la administración pública mexicana.

Osorio y Alape (2022) en su investigación sobre "La aplicación del principio de legalidad en los procesos administrativos sancionatorios sanitarios adelantados por las entidades departamentales del sector salud" el objetivo fue analizar la aplicación del principio de legalidad en las conductas sujetas a procesos sancionatorios sanitarios adelantados por las entidades departamentales del sector salud colombiano. El diseño metodológico parte de un enfoque cualitativo, la tipología de la investigación es socio-jurídica y el método empleado fue el deductivo dado que la aplicación de la investigación fue llevar a cabo el análisis de la aplicación del principio de legalidad en los procesos administrativos sancionatorios.

La investigación establece una clara diferenciación entre el derecho administrativo y el derecho penal, destacando el rol de cada uno en la imposición de sanciones y su contribución al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. El derecho administrativo y el derecho penal establecen diferentes garantías procesales para proteger los derechos de los individuos; a pesar de sus diferencias, tanto el derecho administrativo como el derecho penal pueden interactuar en algunos casos. La participación del sector privado en la prestación de servicios públicos se presenta como una alternativa para atender las necesidades de la comunidad. Adicionalmente, el trabajo analiza la naturaleza de las sanciones señalando que suelen ser multas, suspensiones o revocaciones de licencias, mientras que las penas pueden incluir prisión, multas o inhabilitaciones.

Paredes et. al. (2023) con el tema "La prueba y su aplicación en el Derecho Administrativo Sancionador Ecuatoriano" tuvo como objetivo general analizar la aplicación y la carga de

prueba en casos administrativos jurisdiccionales a fin de determinar si la responsabilidad

que tienen los ciudadanos de probar sus alegaciones es contraria a los principios constitucionales. Se trata de una investigación cualitativa, donde se utilizó la metodología de análisis de datos y de revisión de fuentes existentes, el diseño de la investigación fue transversal para identificar y analizar los factores legales que influyen en la interpretación de la evidencia; el método aplicado fue analítico sintético que permitió profundizar la problemática relacionada con la prueba en el procedimiento.

Las conclusiones alcanzadas señalan que en el Derecho Administrativo Sancionador, debe existir una estricta separación de funciones entre la instructora y la sancionadora. La carga de prueba varía según el tipo de procedimiento pues en procedimientos administrativos especialmente sancionadores, la administración tiene la carga total de la prueba; mientras que en procedimientos contenciosos administrativos, la carga de prueba recae en el recurrente pero la administración pública debe proporcionar todo el expediente para su revisión de legalidad.

La investigación realizada por Villacreses (2019) con el tema: "Procedimiento de ejecución de las sanciones administrativas" el objetivo fue analizar la justificación de la existencia de medios y procedimientos de ejecución forzosa en el acto administrativo sancionador por parte del infractor. La metodología parte de un estudio de caso y del análisis jurídico del Código Orgánico Administrativo en Ecuador, los resultados se recogieron en un informe que fueron entregados al imputado para que ejerza su derecho a la defensa en relación a los resultados de las mismas.

Las principales conclusiones determinaron que el procedimiento de ejecución de las sanciones administrativas busca garantiza el cumplimiento efectivo de las sanciones impuestas por la administración pública, utilizando medios proporcionales y respetando el debido proceso. El infractor tiene el deber de colaborar con las autoridades y no puede obstaculizar el desarrollo del procedimiento.

En consecuencia, el procedimiento de ejecución de las sanciones administrativas en Ecuador se configura como una herramienta eficaz y como un mecanismo equilibrado para garantizar el cumplimiento de las normas y de la ley, la aplicación del principio de proporcionalidad y las garantías del debido proceso son aspectos fundamentales para

proteger los derechos de las personas y asegurar el cumplimiento efectivo de las

sanciones, se promueve el respeto al orden jurídico y la tutela de los derechos de los ciudadanos.

1.1.1 Antecedentes Jurisprudenciales

Dentro de los antecedentes jurisprudenciales es necesario realizar un estudio de los siguientes cuerpo s legales, que a continuación se van a describir:

El derecho a la defensa en los procedimientos administrativos Sancionadores (PAS) es un tema de gran relevancia en el marco del debido proceso y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. A continuación, se presentan antecedentes jurisprudenciales que destacan la importancia y las implicaciones de este derecho en el contexto administrativo.

El derecho a la defensa es considerado una garantía básica del debido proceso, esencial para el Estado constitucional de derechos y justicia. La CRE, en su artículo 76, numeral 7, establece que en todo proceso donde se determinen derechos y obligaciones, se debe asegurar el derecho al debido proceso, que incluye la defensa (Palma, 2021). Este derecho permite a los administrados ser escuchados, presentar pruebas y impugnar decisiones que les afecten.

Caso Conorte vs. Prefectura del Guayas: Este caso es fundamental para entender cómo se aplica el derecho a la defensa en el ámbito administrativo sancionador. Los jueces constitucionales analizaron la vulneración de este derecho, evidenciando que la falta de notificación adecuada sobre el inicio de un procedimiento administrativo impide al interesado ejercer su defensa. La decisión subraya que el respeto a este derecho es crucial para garantizar un procedimiento justo y evitar arbitrariedades administrativas (Campaña, 2021).

Caso de María Georgina Haro Pinto: En este caso, se inició un procedimiento administrativo sancionador contra Haro Pinto por supuestas irregularidades en su actividad comercial, siendo acusada de operar un restaurante sin tener la licencia vigente. Sin embargo, la resolución carecía de motivación y no consideraba que su negocio era

una tienda. La falta de una notificación adecuada y la ausencia de un análisis objetivo de

su situación configuraron una violación a sus derechos constitucionales, incluyendo el derecho al debido proceso y a la defensa (Función Judicial, 2022).

Sentencia 3314-17-EP/23: Este caso involucró la destitución de una jueza del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo. La jueza argumentó que no se le permitió acceder a documentos clave que fundamentaban la sanción impuesta, lo que vulneró su derecho a la defensa y al debido proceso. La falta de un informe motivado y la ausencia de una investigación previa al inicio del sumario administrativo fueron considerados como violaciones graves a sus derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

1.1.2 Antecedentes Doctrinales

El Derecho a la Defensa está presente en muchos instrumentos internacionales y constitucionales a nivel mundial, cada uno de ellos con sus características específicas según la normativa legal y necesidades de los países, ha experimentado una evolución constante en las últimas décadas. En el ámbito administrativo, este derecho ha adquirido una relevancia particular, debido al creciente poder de las administraciones públicas y la necesidad de garantizar la tutela efectiva de los derechos individuales frente a sus actuaciones.

En palabras de Verdugo-Garate y Ramírez-Velásquez (2022) "es uno de los baluartes más importantes que existe en el ámbito jurídico" (p. 657). Este derecho implica una serie de facultades que permiten a las personas el debido proceso y dentro de sus garantías, el derecho a la defensa con el objetivo de asegurar justicia e igualdad dentro de los procedimientos.

El derecho a la defensa es un principio tan antiguo como la humanidad; sus raíces se encuentran en las primeras interacciones sociales, donde los individuos ya buscaban justificar sus acciones y defender sus intereses; la configuración y el alcance de este derecho ha variado significativamente a lo largo de la historia, influenciados por las estructuras sociales principalmente, las concepciones filosóficas y los marcos normativos de cada época (Encarnación-Díaz, et. al., 2020). Para entender el derecho a la defensa es necesario analizar su evolución en el contexto de diversas formas de organización social

que en el transcurso de los tiempos ha ido adoptando la humanidad ligada a la necesidad

de organizarse en la sociedad, desde las formas más primitivas de agrupación como los clanes o las tribus hasta la compleja estructura del Estado moderno, donde el ser humano ha buscado la convivencia en comunidad.

Si bien en los orígenes de la sociedad, las normas han sido más bien costumbres y tradiciones orientadas a la supervivencia, con el surgimiento del Estado se hizo necesario un sistema normativo más elaborado, por lo que el Derecho surgió como respuesta a esta necesidad, proporcionando así un marco regulatorio para las relaciones sociales que garantice la convivencia pacífica. La relación entre el Estado y el individuo es una de las cuestiones centrales del Derecho (Piñas, et. al., 2020).

La relación entre el Estado y el individuo es una de las cuestiones centrales del Derecho (Ortego, 2020). Al agruparse en Estados, los individuos se someten a un orden jurídico que regula sus relaciones mutuas y sus relaciones con el poder público. La necesidad de proteger a los individuos más débiles frente a los más poderosos ha llevado al desarrollo de un conjunto de derechos fundamentales que limitan el poder del Estado y garantizan la igualdad de todos ante la ley.

La naturaleza de estos derechos y la forma en que son protegidos varía en función del tipo de Estado (Loor-Saenz, 2022). En los Estados democráticos y de derecho, los derechos fundamentales son reconocidos y garantizados constitucionalmente, mientras que, en los Estados autoritarios o totalitarios, estos derechos son restringidos o incluso negados. El Estado, en tanto que entidad política suprema, se encuentra sujeto a un ordenamiento jurídico que determina su estructura, sus funciones y sus relaciones con los individuos y los demás grupos sociales. La necesidad de un Estado de Derecho surge de la exigencia de garantizar la convivencia pacífica y el bienestar general de la sociedad (Ortego, 2020).

El Estado, como ordenamiento jurídico, se manifiesta a través de un conjunto de normas que regulan las relaciones sociales y garantizan la coexistencia pacífica. Kelsen, en su Teoría pura del Derecho, concibe al Estado como la unidad de un orden normativo. Sin embargo, este orden normativo no es estático, sino que evoluciona en función de las transformaciones sociales y políticas (García, 2015).

La historia del Derecho muestra una progresiva humanización de las normas, especialmente en el ámbito penal (González-Torres, 1999). Los Derechos Humanos como el derecho a la defensa han adquirido un carácter universal y son reconocidos en la mayoría de los ordenamientos jurídicos. Para comprender la naturaleza y la función del derecho, es fundamental analizar su relación con la estructura social, el poder político y las dinámicas de cambio social (Méndez, 2011).

El Derecho Penal como una rama del Derecho tiene como función la tutela de bienes jurídicos fundamentales mediante la prevención y sanción de conductas delictivas. Los sistemas procesales penales, encargados de aplicar el Derecho Penal, han experimentado una evolución histórica desde modelos inquisitivos hacia modelos acusatorios. En el modelo acusatorio, el principio de contradicción se erige como pilar fundamental, garantizando la igualdad de las partes y la imparcialidad del Juez (Cepeda, 2020).

Antiguamente, el proceso penal se caracterizaba por una mayor participación de las partes, quienes ejercían sus derechos de acusación y defensa de manera más activa. Sin embargo, con la consolidación del Estado moderno, el proceso penal se ha institucionalizado, atribuyendo al Estado la función de perseguir los delitos y al juez la función de impartir justicia (Robalino, 2023).

En las sociedades germánicas y en el Imperio Romano, la justicia penal tenía un carácter privado. Los conflictos se resolvían mediante venganzas o compensaciones, en un sistema similar al de la guerra. La ausencia de un poder centralizado y de procedimientos judiciales formales era característica de este período. Con la consolidación del Estado moderno, la administración de justicia se centralizó en manos del monarca, quien, invocando su autoridad divina, dictaba las leyes y las hacía cumplir. De esta manera, la justicia pasó de ser un asunto público y se convirtió en un instrumento de control social.

Es evidente que, en sus primeros tiempos, el enfoque principal era investigar, comprender y evaluar lo ocurrido para que el poder estatal pudiera reparar el daño causado, así como sancionar al infractor. De esta manera, se lograba fortalecer tanto el poder como la autoridad del Estado. Esta concepción del poder punitivo estatal perduró durante mucho tiempo, a pesar de que se introdujeron límites, especialmente en el ámbito penal, con el

objetivo de humanizar las normas emanadas del Estado.

Estas restricciones no solo se aplicaban a las infracciones contra el Estado, sino que también abarcaban aspectos relacionados con la religión, donde intervenía el Derecho Canónico. Así, se establece un sistema que resulta radicalmente distinto al sistema acusatorio de la antigua Grecia y que se limitó a su aplicación en el Derecho Inglés, fundamentado en la primacía del interés del Estado y en la afirmación de la autoridad como principio operativo, lo cual. se refleja en toda la organización del procedimiento. El sistema inquisitivo, caracterizado por la concentración del poder judicial y acusatorio en una sola figura, representaba una grave amenaza para los derechos individuales. La falta de garantías procesales, la arbitrariedad de los procedimientos y la ausencia de defensa legal convertían a los juicios en meras formalidades destinadas a legitimar castigos previamente decididos. Al estar al servicio de intereses políticos y religiosos, este sistema contribuyó a consolidar un Estado autoritario y opresivo.

El descontento con un sistema judicial anclado en el pasado y los abusos cometidos en su nombre, impulsaron el surgimiento de nuevas ideas sobre el derecho penal. Estas ideas, que otorgaban mayor relevancia al individuo y limitaban el poder estatal, fueron ganando terreno y consolidándose como una alternativa al modelo imperante.

El derecho a la defensa no surgió de manera espontánea, sino que es producto de las luchas sociales a lo largo de la historia. La arbitrariedad de los juicios en el pasado, donde la confesión era suficiente para condenar, evidencia la necesidad de establecer garantías procesales. Este derecho fundamental ha evolucionado y se ha consolidado en diversos ordenamientos jurídicos, incluyendo el ecuatoriano.

La protección de los derechos individuales ha sido un proceso gradual. Si bien, constituciones anteriores a la de 1861 ya establecían ciertas garantías, como el derecho a un juicio justo, fue en 1861 que se incorporó de manera expresa el derecho a la defensa. Este avance demuestra la evolución de la conciencia jurídica y la creciente importancia otorgada a los derechos de los ciudadanos.

El derecho a la defensa en la actualidad, se encuentra garantizado en el artículo 76 numeral 7 de la CRE (2008), donde se establece que en todo proceso donde se traten derechos y obligaciones, el derecho al debido proceso incluye el derecho a la defensa

(Baculima, et. al., 2020). Para Zavala Baquerizo (2021) es una garantía esencial del debido proceso y tiene como objetivo proteger los derechos de los ciudadanos frente a los actos de la administración pública. Por lo expuesto se puede señalar que el derecho a la defensa es un concepto fundamental en el derecho procesal que garantiza a los ciudadanos el derecho a ser defendidos en cualquier proceso judicial o administrativo.

El Jurista Cueva (2014) expone que el derecho a la defensa "es aquel que asiste a todo demandado, imputado o acusado y al defensor, para comparecer un juicio, en todas las etapas del proceso y en sus instancias para articular en forma libre la prueba, los alegatos y las imputaciones necesarias hasta obtener justicia" (p. 189); en consecuencia es universal, "en un proceso o en un procedimiento se debe gozar de él en todas sus etapas y en todos los grados del procedimiento y ante cualquier autoridad que nos juzgue" (p. 190).

La inviolabilidad de la defensa es un axioma jurídico que debe ser respetado y practicado por los juicios y por las partes procesales, ninguna persona impedirá la defensa; entonces, la defensa deberá ser libre, amplia, protegida y garantizada en todo momento y en toda forma por los encargados de administrar justicia. La violación de la defensa en cualquier forma es violar los derechos fundamentales del ser humano.

El derecho a la inviolabilidad según Cueva (2014, p. 228) comprende lo siguiente aspectos:

a) La intervención universal del proceso
b) Conocer e intervenir en todos los actos que incorporen elementos de prueba.
c) Formular todas las peticiones y las observaciones que consideren oportunas.
d) Si el procesado estuviere privado de la libertad, el encargado de su custodia deberá transmitir, acto seguido, al Juez de Garantías Penales, al Tribunal de Garantías Penales de la causa o a la Fiscalía, las peticiones u observaciones que formule.

En consecuencia, el derecho a la defensa se convierte en una posibilidad jurídica y material de ejercer la defensa de los derechos e intereses del individuo, en juicio y ante las autoridades, de tal forma que se asegure la realización efectiva de los principios de

igualdad de las partes de contradicción.

> "La Declaración de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra la persona en materia penal" (Cruz, 2015, p. 3).

Este artículo es fundamental en el ordenamiento jurídico internacional, puesto que consagra uno de los pilares del Estado de Derecho: El Derecho a un juicio justo. Adicionalmente, este artículo tiene una profunda influencia en el Derecho Administrativo. En este ámbito, es común que los ciudadanos se vean enfrentados a la Administración pública y deban recurrir a los tribunales administrativos para defender sus derechos.

Vázquez Rossi (2006, p. 38) en su obra "La Defensa Penal" realiza un exhaustivo análisis de las raíces filosóficas del derecho a la defensa; a través de un estudio comparativo de diferentes corrientes del pensamiento, como el naturalismo jurídico y el positivismo, aporta una valiosa contribución al debate sobre los fundamentos de este derecho fundamental:

- **El Derecho Natural**: ha sido fundamental para entender los derechos humanos, tanto desde una perspectiva filosófica como teológica, se ha considerado que estos derechos son principios innatos al ser humano, superiores a cualquier ley positiva. Históricamente, esta visión ha buscado limitar el poder absoluto del Estado y orientarlo hacia la búsqueda de la justicia, en lugar de centrarse únicamente en el castigo de los delitos.

 Las primeras manifestaciones de la idea de un derecho natural se encuentran en obras clásicas como las de Homero. Posteriormente, los estoicos y los escolásticos la desarrollaron, estableciendo un sistema normativo basado en principios universales. Con la llegada de la modernidad, el concepto de derechos humanos cobró mayor relevancia. La Escuela Clásica del Derecho, al separar lo jurídico de lo religioso y pensadores como Rousseau, con su énfasis en la libertad individual y le control social, contribuyeron a configurar un pensamiento liberal que influyó profundamente en el Derecho, especialmente en el Derecho Penal.

A los filósofos de la Escuela Clásica del Derecho Natural se les debe el haber separado las normas legales de la moral entendida entonces como normas religiosas; afirmaron entonces, que todos los seres humanos nacen libres e iguales, sentaron las bases para un mundo más justo y equitativo. Gracias a sus ideas, se acabó con la esclavitud, se protegió la libertad de expresión y se garantizó un juicio justo. En resumen, estos pensadores liberaron de las cadenas de la opresión y dieron a la humanidad las herramientas para construir sociedades más libres y democráticas.

- **Marqués de Beccaria**: Beccaria (2015) fue uno de los primeros en defender los derechos individuales. En su libro "Tratado de los Delitos y de las Penas" explica que todas las personas tienen derecho a un juicio justo y a que se respeten sus libertades. Además, consideraba que las leyes deben ser claras y que nadie puede ser castigado injustamente. Gracias a las ideas de Beccaria, actualmente se tiene sistemas legales más justos y equitativos (Vázquez, 2006, p. 42).

 En su libro, Beccaria, explica por qué las leyes pueden castigar a las personas y cómo deben hacerlo. Señala que las leyes deben ser claras y justas y que nadie debe ser castigado sin pruebas. Adicionalmente, consideraba que los sospechosos tienen derecho a defenderse y que las torturas no son una forma válida de obtener confesiones. Beccaria fue uno de los primeros en defender los derechos de los acusados y sus ideas sentaron las bases del Derecho Penal moderno.

- **Francisco Carrara**: Al igual que otros pensadores del Derecho Natural, creía que las leyes debían basarse en la razón y ser aplicadas de manera universal. De acuerdo con Carrara, el Derecho Penal no solo debía establecer qué conductas eran delictivas y cuáles eran sus penas, sino también como se debían investigar y juzgar estos delitos. Además, defendía la idea de que tanto el Derecho Penal sustantivo, las leyes que definen los delitos, como el Derecho Procesal penal, las reglas para juzgar delitos, debían, ser racionales y justos y que ambos provenían de la misma autoridad: el Estado (Vázquez, 2006, p. 43).

 Las ideas de Carrara siguen siendo relevantes actualmente; al defender la necesidad de un sistema penal basado en la razón y en el respeto a los derechos individuales;

además contribuyó a sentar las bases de los sistemas jurídicos modernos. Su énfasis

fundamental en la lucha contra la injusticia y la arbitrariedad; comprendió que una ley justa no era suficiente, fue necesario establecer procedimientos claros y equitativos para aplicar esa ley. De esta manera, se evitaba la arbitrariedad y se garantizaba la protección de los derechos de los acusados.

Carrara tuvo una visión del Derecho Penal como un sistema racional y justo, diseñado para proteger tanto a los individuos como a la sociedad en su conjunto. Sus ideas siguen siendo relevantes en la actualidad y nos invitan a reflexionar sobre la importancia de un sistema jurídico que garantice la igualdad y la justicia para todos

- **El valor de la persona como fundamento del derecho la defensa y sus garantías**: Desde tiempos remotos, las personas han luchado por sus derechos cuando han sido acusadas de un delito. A pesar de que la forma de entender la justicia ha cambiado a lo largo de la historia, siempre ha existido la necesidad de proteger a los acusados. Hoy en día, se conoce que todos tiene derecho a un juicio justo, a que se escuche su versión de los hechos y se respete la presunción de inocencia. Esto significa que se debe buscar la verdad de manera objetiva y aplicar castigos que sean justos y proporcionales (Vázquez, 2006, p. 55).

1.2.3 Antecedentes Legales

El derecho a la defensa en los PAS en Ecuador está consagrado en la Constitución de la República, específicamente en el artículo 76, numeral 7. Este artículo establece que el derecho a la defensa incluye garantías fundamentales que aseguran que ninguna persona podrá ser privada de este derecho en ninguna etapa del procedimiento. Esto implica que los administrados tienen derecho a ser asistidos por un abogado de su elección, lo que garantiza que puedan presentar sus argumentos y pruebas de manera efectiva. Además, se prohíbe cualquier disposición que pueda generar indefensión, asegurando así un equilibrio entre las partes involucradas en el proceso administrativo (Piñas, et. al., 2020).

Históricamente, el derecho a la defensa se ha desarrollado como un principio esencial del debido proceso. En Ecuador, este principio fue incorporado en la Constitución de 1998 y se consolidó en la actual Constitución de 2008, donde se enfatiza la importancia de un

procedimiento justo e imparcial. Este marco normativo no solo protege a los ciudadanos

frente a posibles abusos del poder estatal, sino que también establece un conjunto de normas procesales que deben ser respetadas por las autoridades administrativas y judiciales. La jurisprudencia ecuatoriana ha reafirmado este derecho, señalando que cualquier vulneración al mismo puede dar lugar a acciones legales para garantizar su protección (Campaña, 2021).

En el ámbito administrativo sancionador, el Código Orgánico Administrativo regula los procedimientos y establece las condiciones necesarias para asegurar una defensa adecuada. Esto incluye el derecho a ser informado sobre los cargos, a presentar pruebas y a contradecir las pruebas presentadas en su contra. La jurisprudencia, como el caso "Conorte vs Prefectura del Guayas", ha sido clave para interpretar y aplicar estos derechos en situaciones concretas, destacando la obligación del Estado de garantizar el respeto a estos derechos fundamentales durante todo el proceso

La forma en que un país está gobernado tiene un impacto directo en los derechos de sus ciudadanos, especialmente en el ámbito penal. Cuando el poder se concentra en pocas manos y se gobierna de manera autoritaria, los derechos de las personas acusadas de un delito se ven seriamente amenazados. La historia ha mostrado que en estos casos, es difícil garantizar un juicio justo y una defensa adecuada. Basta recordar lo ocurrido en países como Alemania y Chile, donde los regímenes autoritarios restringieron fuertemente los derechos de los ciudadanos.

La historia muestra cómo la lucha por los derechos humanos ha sido un largo camino. En el pasado, los reyes tenían todo el poder y podían encarcelar o castigar a cualquiera sin dar explicaciones. Sin embargo, poco a poco, las personas comenzaron a exigir sus derechos y a pedir que se les juzgara de manera justa. Un ejemplo importante de esto fue la Carta Magna inglesa, donde se estableció el derecho a un juicio justo. Este documento inspiró a muchas otras personas a luchar por sus libertades y sentó las bases para los derechos humanos de hoy en día.

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos, firmada en 1776, fue un paso gigante para la igualdad y la justicia. Este documento histórico, influenciado por las ideas de la Ilustración, estableció que todas las personas nacen iguales y tienen derechos que

nadie puede quitarles, como el derecho a la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

Además, se afirmó que los gobiernos existen para proteger estos derechos y que, si no lo hacen, el pueblo tiene el derecho de cambiarlos. En cuanto al derecho a un juicio justo, la Declaración de los Derechos de Virginia fue muy clara: si alguien es acusado de un crimen, tiene derecho a saber de qué se le acusa, a enfrentar a sus acusadores y a tener un juicio rápido y justo (Vázquez, 2006, p. 60).

La Revolución Francesa y su Declaración de los Derechos del Hombre marcaron un antes y un después en la historia de los derechos humanos. Este documento estableció principios fundamentales como la igualdad, la libertad y la justicia para todos. Además, se aseguró que nadie podía ser arrestado sin una razón válida y que todos debían tener un juicio justo. Estas ideas, que surgieron en Francia, inspiraron a muchas otras personas en todo el mundo a luchar por sus derechos.

La Revolución Francesa trajo consigo un cambio radical en la forma de administrar justicia. Antes, los juicios eran secretos y las personas acusadas no tenían muchas oportunidades de defenderse. Con la Declaración de los Derechos del Hombre, se estableció el principio del debido proceso, que garantiza que todos tengan un juicio justo. Esto significa que los acusados tienen derecho a saber de qué se les acusa, a tener un abogado y a presentar pruebas en su defensa. Además, los juicios deben ser públicos y las decisiones deben basarse en la ley.

Ecuador ha suscrito tratados internacionales que garantizan el derecho a un juicio justo. Estos tratados establecen que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario y a tener un abogado, incluso si no puede pagarlo. Esto significa que nadie puede ser condenado sin pruebas y sin la oportunidad de defenderse.

La historia de la lucha por la libertad ha dado origen a principios fundamentales como el derecho a un juicio justo, recogidos en documentos como la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estos principios buscan asegurar que nadie sea condenado injustamente y que los Estados garanticen su cumplimiento. Aunque estos documentos son un gran avance, el desafío radica en transformar estos derechos en una realidad tangible para todas las personas.

Reconociendo la importancia de los derechos humanos para todos los seres humanos, sin importar su origen o nacionalidad, América Latina se unió a Europa en la búsqueda de un consenso internacional. En 1948, una conferencia panamericana estableció una declaración de derechos universales que sirviera como guía para toda la región. En n 1969, el Pacto de San José de Costa Rica consolidó los esfuerzos de América Latina para proteger los derechos humanos. Inspirado en documentos internacionales como la Declaración Universal, este tratado ha sido un faro guía para la región.

Si bien su implementación ha sido desigual, la transición a la democracia en muchos países ha revitalizado el compromiso con estos derechos fundamentales. Esta convención no solo enumera los derechos humanos, sino que establece un sistema institucional para su protección, a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De esta manera, se supera la visión tradicional de los tratados internacionales como meras declaraciones de principios

Dentro del derecho a la defensa se encuentran dos elementos fundamentales en el proceso penal: la presunción de inocencia y la carga de prueba. La presunción de inocencia es un principio fundamental del derecho penal que establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable. Esta presunción implica que la carga de prueba recae sobre la acusación, quien debe presentar pruebas suficientes para convencer al Juez de que el acusado es culpable del delito que se le imputa (Rodríguez, 2018).

La carga de prueba por su parte recae en la acusación, quien debe demostrar la culpabilidad del imputado más allá de toda duda razonable, mientras que el acusado no está obligado a probar su inocencia, sino simplemente a refutar las pruebas en su contra (Felices, 2021). En el contexto del derecho penal, la carga de prueba recae sobre la acusación, en un proceso penal es la prueba más allá de toda duda razonable. Esto significa que el tribunal debe estar convencido del a culpabilidad del acusado, con un grado de certeza tan alto que no quede ninguna duda razonable de que le acusado es culpable. Si la acusación no cumple con la carga de la prueba, el acusado debe ser absuelto (Rodríguez, 2018).

Es importante señalar que la presunción de inocencia y la carga de prueba debe ser interpretadas y aplicadas de manera restrictiva para garantizar que no se vulneren los derechos de las personas.

Las garantías fundamentales del derecho a la defensa son aquellos que establecen las bases sobre las cuales se garantiza este derecho, estas garantías son esenciales para asegurar un juicio justo y equitativo, buscan asegurar que todas las partes involucradas tengan las mismas oportunidades y derechos en el proceso legal, evitando así posibles desequilibrios que puedan afectar la imparcialidad. La aplicación adecuada de estas garantías es fundamental para proteger los derechos de las personas en situaciones legales a fin de garantizar un juicio justo y equitativo.

El debido proceso: es el conjunto de garantías fundamentales que el Estado debe respetar para garantizar la justicia y la protección de los derechos de las personas; estas garantías establecen las reglas claras y justas que deben seguirse en cualquier procedimiento legal, limitando el poder del estado y asegurando que todas las partes tengan la oportunidad de ser escuchadas y defendidas (Defensoría del Pueblo Ecuador, 2020).

Tiene sus raíces en el derecho anglosajón y se da luego que baroneses ingleses mostraran inconformidad ante los constantes abusos que recibía, los encarcelaban e incluso los mataban sin juicio previo, cuando a consideración de la Corona estos no cumplían con sus obligaciones tributarias, por esto en el año 1215 le hacen firmar al monarca Juan sin Tierra el reconocimiento por escrito del debido proceso en la Carta Magna, cláusula 39, donde se afirmaba que "ningún hombre libre podrá ser arrestado o detenido sin un juicio legal" (Roca Serkovic, 2002, pág. 183). Este principio surgió como respuesta a los abusos de poder de la corona, para garantizar un tratamiento justo y equitativo ante la ley y se convirtió en un pilar del sistema jurídico británico y posteriormente estadounidense (Núñez, 2019).

La evolución del debido proceso en Estados Unidos fue significativa, especialmente con la inclusión de este principio en la Constitución a través de las Enmiendas V y XIV. Estas enmiendas no solo reafirmaron el derecho a un juicio justo, sino que también ampliaron su aplicación a todos los ciudadanos, estableciendo que ningún individuo podría ser

privado de su vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal (Zambrano Pasquel,

2001). Este desarrollo no solo consolidó el debido proceso como un derecho fundamental, sino que también sentó las bases para su interpretación moderna en contextos judiciales.

En el siglo XX el debido proceso experimentó un nuevo impulso gracias a la labor de los tribunales internacionales y regionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha emitido numerosas sentencias en las que ha desarrollado y precisado el contenido de este derecho, estableciendo estándares cada vez más exigentes en materia de garantías procesales, adicionalmente, la Corte Europea de Derechos Humanos ha jugado un papel fundamental en la protección del debido proceso en Europa (Rojas, 2011).

Actualmente, el concepto de debido proceso ha evolucionado para incluir no solo garantías procedimentales sino sustantivas (Campaña, 2021). Esto significa que no solo se requiere seguir un procedimiento legal adecuado, sino que también las mismas leyes deben ser justas y razonables. La Jurisprudencia ha ido adaptando este principio para proteger a los individuos contra la arbitrariedad estatal y asegurar que las decisiones judiciales sean tomadas de manera imparcial (Sarango, 2013). Esta evolución ha sido fundamental para fortalecer los derechos humanos y garantizar la justicia en diversas jurisdicciones.

En América latina el debido proceso ha sido incorporado en diversas constituciones y tratados internacionales; un claro ejemplo es la Convención Americana sobre Derechos Humanos que establece explícitamente el derecho a un juicio justo como garantía fundamental (Sánchez, 2021); sin embargo, su aplicación ha variado significativamente entre países de la región, reflejando así, las diferentes realidades políticas y sociales; a pesar de estos desafíos el debido proceso sigue siendo considerado una piedra angular para la protección de los derechos humanos.

> En la actualidad, el debido proceso continúa siendo objeto de debate y análisis en el ámbito jurídico contemporáneo, los países de la región han elaborado una nueva o modificado sus normas supremas para establecer al debido proceso como una obligación, en concordancia con lo que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la carta fundacional de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que en su artículo 8, numeral 1, referente a garantías judiciales, señala el derecho que le asiste a toda persona a las debidas garantías, al plazo razonable, al tribunal competente, entre otras; además, el numeral 2 del mismo artículo refiere específicamente el debido proceso cuando indica que toda persona acusada de un delito, tiene derecho a la presunción de inocencia en tanto no se

> determine legalmente su culpa y detalla todas y cada una de las garantías del debido proceso (Sánchez, 2021, p. 23)

Las reformas legales y los cambios en los sistemas judiciales buscan adaptarse a nuevas realidades sociales y tecnológicas. La importancia del debido proceso radica en su capacidad para garantizar que todos los individuos tengan acceso a una justicia equitativa y efectiva, protegiendo así sus derechos fundamentales frente a posibles abusos del Estado (Sarango, 2013).

De acuerdo con Núñez (2019) el procedimiento administrativo en el Ecuador revela un recorrido marcado por la centralización, el formalismo excesivo y la dispersión normativa. Durante la colonia, la Real Audiencia de Quito sentó las bases de la administración pública, pero fue en el siglo XX cuando se intentaron reformas para superar los problemas estructurales. Sin embargo, no fue hasta la promulgación de la Constitución de 2008 que se estableció una plataforma sólida para el desarrollo de un procedimiento administrativo moderno y eficiente.

La Constitución de 2008 consagra una serie de principios y derechos fundamentales que informan el procedimiento administrativo, como el derecho a la participación, el derecho a dirigir peticiones y el derecho a una respuesta motivada. Estos derechos, que garantizan la tutela de los intereses de los administrados, encuentran su desarrollo en el Código Orgánico Administrativo (COA, 2017).

El COA representa un hito en la historia del Derecho Administrativo ecuatoriano, al unificar y sistematizar las normas dispersas que regulaban el procedimiento administrativo. Esta norma ha permitido superar la inseguridad jurídica existente y ha establecido un marco normativo claro y coherente para la actuación de la administración pública. La entrada en vigor del COA ha contribuido a una interpretación más homogénea de las normas administrativas y ha facilitado la resolución de conflictos.

El procedimiento administrativo: es definido como un conjunto de normas y etapas que las entidades públicas deben seguir para la toma de decisiones y la emisión de actos administrativos. Este proceso está regulado principalmente por el Código Orgánico

Administrativo (COA) donde se establecen los principios, derechos y garantías que deben observarse durante su desarrollo; su objetivo es asegurar que las decisiones de la administración pública sean justas, transparentes y respeten los derechos de los ciudadanos (Código Orgánico Administrativo, 2017).

Las fases del procedimiento administrativo son; iniciación, instrucción y finalización. La iniciación del procedimiento puede realizarse de oficio por parte de la administración o a solicitud del interesado; en ambos casos, es fundamental que se notifique al administrado sobre la apertura del procedimiento, especificando los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Esta fase inicial es crucial para garantizar el derecho a la defensa, permitiendo al administrado presentar alegaciones y pruebas en su favor, la claridad en esta etapa es esencial para evitar arbitrariedades y asegurar un proceso equitativo (Núñez, 2019).

Durante la fase de instrucción, se llevan a cabo las actividades necesarias para esclarecer los hechos y reunir pruebas; esta etapa incluye la recopilación de documentación, la práctica de pruebas y la posibilidad de audiencias donde los administrados pueden presentar sus argumentos. La administración debe actuar con imparcialidad y objetividad, garantizando que todas las partes tengan la oportunidad de ser escuchadas. La correcta ejecución de esta fase es vital para el respeto del debido proceso (Méndez, 2019).

Una vez finalizada la instrucción se procede a la resolución del procedimiento. En esta etapa, el órgano competente evalúa toda la información recopilada y emite una decisión motivada. La resolución debe ser clara y contener los fundamentos legales que justifican la decisión adoptada. Además, es importante que las sanciones impuestas sean proporcionales a la gravedad de los hechos comprobados. Este enfoque busca no solo sancionar conductas indebidas, sino también educar sobre el cumplimiento normativo (Andrade-Arrieta, et. al, 2022).

El procedimiento administrativo entonces, se erige como una herramienta fundamental para el control social y el mantenimiento del orden público en Ecuador. A través de este mecanismo, se busca promover una cultura de respeto hacia las normas administrativas y garantizar que los actos de la administración pública se realicen dentro del marco legal

establecido. De esta manera, el procedimiento administrativo no solo cumple una función punitiva, sino también preventiva y educativa (Núñez, 2019).

De no cumplirse los trámites previstos en un procedimiento administrativo, pueden surgir diversas consecuencias legales que afectan tanto a la administración pública como a los administrados. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Social y el Código Orgánico Administrativo (COA) establecen que el incumplimiento de los plazos y procedimientos puede llevar a la nulidad de los actos administrativos, así como a la caducidad de la facultad para actuar de la administración

Uno de los efectos más significativos del incumplimiento es la nulidad del acto administrativo. Según el COA, un acto administrativo es nulo si se emite sin competencia, fuera de los plazos establecidos o si contraviene lo dispuesto por la Constitución o la ley. Esto implica que cualquier actuación administrativa realizada fuera de los términos legales puede ser considerada inválida y, por lo tanto, no produce efectos jurídicos (Corte Nacional de Justicia, 2021). La nulidad puede ser declarada de oficio o a petición de parte interesada.

El silencio administrativo juega un papel crucial en este contexto; si la administración no responde dentro del plazo establecido, se puede interpretar que ha habido un silencio administrativo positivo o negativo. En caso de silencio positivo, el administrado puede considerar que su solicitud ha sido aceptada, mientras que un silencio negativo podría implicar que la solicitud ha sido denegada (Yela, 2021). Esto refuerza la importancia de cumplir con los trámites y plazos establecidos.

La caducidad es otra consecuencia importante. Si un procedimiento administrativo no se lleva a cabo dentro del tiempo estipulado por la ley, se considera que ha caducado. Esto significa que la administración pierde su competencia para continuar con el proceso y tomar decisiones sobre el mismo. Por ejemplo, en el ámbito de auditoría, si no se emite una resolución dentro del plazo previsto, la autoridad queda impedida para actuar. La caducidad opera automáticamente y debe ser certificada por la propia administración (Corral Rosales, 2022).

El incumplimiento de los trámites puede dar lugar a responsabilidades administrativas para los funcionarios encargados del procedimiento. Si se demuestra que hubo negligencia o falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones administrativas, estos funcionarios pueden ser sancionados disciplinariamente (Danós, 2007). Esto enfatiza la importancia del debido proceso y del cumplimiento riguroso de las normas administrativas para mantener la confianza en las instituciones públicas.

El procedimiento administrativo sancionador: es utilizado por las administraciones públicas para ejercer su potestad sancionadora. Las infracciones producidas entre los ciudadanos y la administración pública tienen su penalización propia. Este procedimiento incluye una serie de actos basados en principios que garantizan los derechos de los administrados. De acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) el procedimiento administrativo sancionador constituye una garantía fundamental para hacer valer los derechos de los imputados.

El Derecho Sancionador dentro del ámbito administrativo tiene como objetivo principal preservar el orden del sistema y reprimir a través de medidas coercitivas aquellas conductas que transgreden las políticas establecidas por la entidad estatal. En ese sentido, un sector de la doctrina jurídica define el poder sancionador otorgado a la Administración Pública como la facultad para imponer sanciones a quienes incurran en el incumplimiento de las acciones u omisiones estipuladas en el ordenamiento normativo administrativo o en la normativa aplicable por la administración pública en cada caso específico (Vargas, 2008).

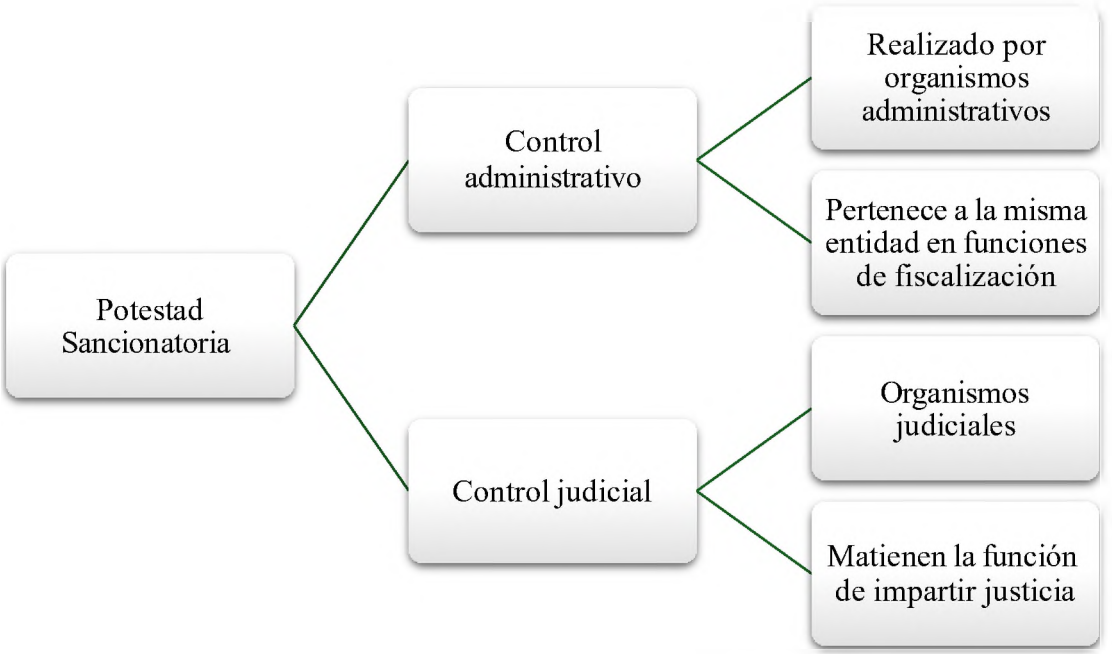
Según Nettel y Rodríguez (2018) la potestad sancionatoria es una manifestación de ius puniendi del Estado que corresponde a la aplicación de penalidades administrativas reconocidas en el cuerpo legal en respuestas a las infracciones administrativas frente a los tribunales contenciosos administrativos. Esta potestad se relaciona con la potestad disciplinaria de los funcionarios públicos que comete ilícitos en las actividades atribuidas generando inconvenientes en la prestación en los servicios gubernamentales.

Los tipos de control del PAS: son acciones incluidas en la administración pública, la

puesta en práctica de las potestades sancionatorias se centra en los actos administrativos

que son acciones cuya base debe incluir criterios mínimos de legalidad como parte de la respectiva motivación de las decisiones adoptadas por las mismas. En consecuencia, se plantean organismos o cuerpos legales de control administrativo o judicial con diferencias que, de acuerdo con Espinoza (2019) a continuación se detallan.

Gráfico 1: Tipos de control del Proceso Administrativo Sancionador



Fuente: Adaptado a partir de Espinoza (2019)

De acuerdo a lo expuesto en el gráfico1, la potestad sancionatoria de la Administración Pública considera dos tipos de controles:

1. El control administrativo realizado por la propia institucionalidad como parte de las acciones de fiscalización.
2. El control realizado por los organismos competentes del poder judicial

Como lo señala Gómez (2020) afirma que ninguna actividad de la administración pública está exenta del control judicial. Puesto que se busca determinar si se cumplen o no los respectivos criterios legales. El proceso administrativo sancionador tiene como objetivo proteger los intereses de la administración pública, las sanciones se aplican en función de la gravedad de las faltas, de acuerdo con el marco normativo y los principios de legalidad y proporcionalidad (Jareño, 2018).

La potestad sancionatoria otorga atribuciones legales a los órganos de la administración pública para imponer sanciones económicas o penalidades en caso de comprobar infracciones administrativas.

Los principios del procedimiento administrativo sancionador en Ecuador garantizan los derechos de los administradores frente al ejercicio de la potestad sancionatoria de la administración pública; entre los cuales se encuentran: legalidad, tipicidad, debido proceso, proporcionalidad, irretroactividad, eficacia y eficiencia que constituyen fundamentos principales para la Administración Pública y como garantía de la actuación que debe estar siempre enmarcada en los postulados de la Constitución de la República de Ecuador (2008) y del Código Orgánico Administrativo (2017).

La prescripción en derecho administrativo se diferencia del derecho civil que incluye dos aspectos: la prescripción adquisitiva de derechos y la prescripción extintiva de derechos; en el ámbito administrativo, actúa como un límite temporal tanto para la persecución de infracciones como para la imposición de sanciones, garantizando así la seguridad jurídica del administrado (Pico, 2020). Este mecanismo busca garantizar la seguridad jurídica y evitar la indefensión en la situación de los administrados, asegurando que las infracciones no queden en un estado de incertidumbre indefinido. La prescripción se basa en los siguientes principios:

- Seguridad Jurídica: La prescripción actúa como una limitación al ejercicio tardío del derecho administrativo, protegiendo a los administrados de sanciones que podrían ser impuesta mucho tiempo después de cometida la infracción (Álvarez, 2023).
- Celeridad Administrativa: Obliga a la administración a actuar con rapidez para identificar y sancionar infracciones, evitando demoras injustificadas (Álvarez, 2023).

De acuerdo con Pico (2020) la prescripción en el Derecho Administrativo sancionador, presenta una dualidad procesal material al establecer un plazo máximo para iniciar acciones, impide la persecución indefinida de infracciones; a su vez, al extinguir la responsabilidad, protege el derecho a la seguridad jurídica del administrado.

La caducidad por su parte, es un mecanismo legal que extingue un procedimiento debido

a la inactividad de las partes involucradas, específicamente cuando la administración no

emite una resolución dentro de los plazos establecido por la ley (Muñoz-Domínguez, 2024); Según el COA (2017) los plazos para que opere la caducidad sin los siguientes:

- General: Un mes contado desde la finalización del periodo de prueba o instrucción.
- Procedimientos iniciados de oficio: Dos meses contados desde la expiración del plazo para resolver, lo que implica un total de tres meses desde el cierre del periodo probatorio

La caducidad es un plazo límite para resolver un procedimiento sancionador. Si se agota este plazo, el procedimiento se archiva. Esta figura legal garantiza la seguridad jurídica de los ciudadanos y obliga a la Administración a ser eficiente. Dependiendo del caso, la caducidad puede implicar la pérdida de un derecho o la extinción del poder sancionador de la Administración. La ley permite que la caducidad sea declarada a petición del administrado o de oficio.

Diferencia entre caducidad y prescripción: La principal diferencia entre caducidad y prescripción, para fines de este estudio, radica en que la primera puede ser declarada automáticamente por el órgano administrativo, mientras que la segunda requiere que el interesado la invoque. Además, la caducidad no impide iniciar un nuevo procedimiento, a diferencia de la prescripción (Muñoz-Domínguez, 2024). A continuación, se resumen las principales diferencias entre estas dos instituciones jurídicas:

Tabla 1: Diferencias entre prescripción y caducidad

Aspecto	Prescripción	Caducidad
Naturaleza	Extinción del derecho a sancionar o exigir cumplimiento.	Extinción del procedimiento administrativo.
Plazo	Generalmente más largo (hasta 3 años).	Generalmente más corto (3 a 6 meses).
Interrupción	Pueden ser interrumpida por actos administrativos.	No puede ser interrumpida bajo ninguna circunstancia

Declaración	Debe ser alegada por el interesado para su aplicación.	Opera de pleno derecho puede ser declarada de oficio.
Efecto	Impide que la administración actúe sobre una infracción pasada.	No impide que se inicie un nuevo procedimiento por la misma infracción si no ha prescrito.

Fuente: Modificado a partir de Muñoz-Dominguez (2024)
Elaborado por: Andrea López

La prescripción ofrece seguridad jurídica al administrado al limitar el tiempo en que la administración puede actuar, mientras que la caducidad asegura que los procedimientos se resuelvan en un tiempo razonable, evitando demoras injustificadas. En definitiva, a pesar de que las dos instituciones jurídicas están relacionados con el tiempo y la acción administrativa, tienen efectos y plazos distintos que impactan en cómo se gestionan los procedimientos sancionadores.

1.1.4 Marco Conceptual

Análisis de Contradicciones: Se enfoca en las discrepancias entre lo que el derecho establece (normas) y lo que realmente ocurre en la práctica. Esto incluye un estudio de cómo las leyes pueden ser utilizadas para justificar injusticias o mantener el status quo (Saavedra, 2008).

Axioma jurídico Se define como una serie de principios y legalidades que son válidos para el derecho, independientemente de las especificaciones del orden jurídico positivo. Estos principios son considerados como axiomas auténticos debido a su carácter apriorístico y a la evidencia de su contenido (Cevallos Zambrano, 2023).

Carga de prueba: Es un concepto fundamental en el ámbito del derecho procesal que se refiere a la obligación que tiene una de las partes en un litigio de aportar pruebas que respalden sus afirmaciones o defensas. Este principio es esencial para el desarrollo de cualquier proceso judicial, determina quién debe probar los hechos en disputa y, quién puede resultar beneficiado o perjudicado por la decisión del juez (Torras Coll, 2017).

Criticidad jurídica: Se refiere a un enfoque analítico y reflexivo sobre el derecho que busca cuestionar y evaluar las normas, instituciones y prácticas jurídicas desde una perspectiva crítica. Este concepto se enmarca dentro de la teoría crítica del derecho, que se caracteriza por su análisis de las contradicciones y tensiones entre el derecho positivo y la realidad social (Saavedra, 2008).

Debido proceso: El procedimiento administrativo sancionador debe respetar las garantías del debido proceso, como el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el principio non bis in idem (Rodríguez, 2021).

Garantías sustantivas: Son principios y normas fundamentales que protegen los derechos y libertades de los individuos en el ámbito jurídico. Estas garantías se derivan de la Constitución y tienen como objetivo asegurar la protección de derechos fundamentales frente a posibles abusos del poder estatal o de terceros (Echeverría, 2024).

Irretroactividad: Las normas sancionadoras no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor (Yela, 2021).

Legalidad: La potestad sancionatoria de la administración pública debe estar fundamentada en una norma legal que establezca las infracciones y sanciones correspondientes (Piedra, 2023).

Prescripción: Las infracciones y sanciones administrativas prescriben en los plazos previstos en la ley, lo cual interrumpe con la notificación del acto inicial del procedimiento (Rodríguez, 2021).

Principio de No Bis in Idem: Este principio prohíbe que una misma conducta sea sancionada simultáneamente por vías administrativas y penales. Es decir, no se puede imponer más de una sanción por el mismo hecho, protegiendo así los derechos del administrado frente a posibles abusos del poder punitivo (Fernández & Contador, 2015).

Proporcionalidad: Las sanciones impuestas deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción cometida, de acuerdo a los criterios establecidos en la ley (Piedra, 2023).

Procedimiento Administrativo: Generalmente es más ágil y menos formal que el penal. En este contexto, se garantiza el derecho a la defensa, pero las normas procesales son menos estrictas comparadas con las del derecho penal (Lascuraín, 2017).

Procedimiento Penal: Está regido por principios más garantistas debido a la gravedad de las penas involucradas. Incluye derechos más amplios para el acusado, como el derecho a un juicio justo y a ser asistido por un abogado desde el inicio del proceso (Lascuraín, 2017).

Prueba Notoria: Los hechos notorios no requieren prueba; es decir, si un hecho es conocido por todos o es evidente, no necesita ser demostrado en el proceso judicial (Ramírez-Carvajal & Meroi, 2020).

Sanciones Administrativas: Se aplican por infracciones a normas administrativas y suelen estar relacionadas con el incumplimiento de regulaciones que buscan mantener el orden público, la seguridad y el bienestar social. Estas sanciones son consideradas menos graves y no implican la privación de libertad (Calderón, 2021).

Sanciones Penales: Se imponen por delitos que afectan bienes jurídicos esenciales, como la vida, la integridad física o la propiedad. Las sanciones penales son más severas y pueden incluir penas de prisión, reflejando una mayor gravedad en la conducta infractora (Calderón, 2021).

Tipicidad: Las conductas que constituyen infracciones administrativas deben estar claramente definidas en la ley, sin que sea posible la analogía o la interpretación extensiva (Cárdenas, 2020).

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Verificar los mecanismos utilizados por la Universidad Técnica de Ambato para garantizar el Derecho a la Defensa en los PAS, sustanciados en esta IES.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Analizar la normativa constitucional e infra constitucional aplicada en los PAS y su incidencia en el derecho a la defensa.
- Identificar las principales características procesales con las cuales se lleva a efecto los PAS en esta sede universitaria.
- Analizar las instituciones jurídicas de prescripción y caducidad que se podrían generar en los PAS en la Universidad Técnica de Ambato.

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA

2.1 Materiales

Para la realización del presente trabajo se utilizó como recursos institucionales la Biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, el archivo institucional donde se verificó los casos de PAS; la Secretaría General para que autorice la entrega de las Resoluciones de los casos a analizar y el repositorio de documentación interna UTA para la investigación teórico-científica de este trabajo.

Entre los recursos humanos se contó con el Tutor del Proyecto de Investigación quien dirigió científica y metodológicamente este trabajo de investigación, los Miembros de la Comisión Ocasional elegidos por HCU-UTA quienes realizaron el dictamen sancionatorio, motivo del análisis del presente proyecto.

Se utilizaron equipos tecnológicos para facilitar el trabajo de documentación del proyecto: laptop, internet, impresora y memory flash ($550).

Como recursos materiales fue de gran ayuda libros de autores destacados en Derecho Administrativo y suministros de oficina ($ 80)

2.2. Métodos

2.2.1 Enfoque y Tipo de Investigación

El enfoque que se aplicará será el cualitativo porque se basará en métodos de recolección de datos sin medición numérica, sin conteo como es la entrevista que "utiliza las descripciones y las observaciones para reconstruir la realidad tal y como se presenta" (Gómez, 2018, p.60). La entrevista es una técnica de investigación que será aplicada a los Miembros de las Comisiones Ocasionales designadas por el H. Consejo Universitario de la UTA, conforme lo dispone el artículo 16, literal r del Estatuto de la UTA aprobado con Resolución: 0811-CU-P-2020.

De campo: La investigación será de campo porque se trata de un estudio sistemático de los hechos en el lugar donde se producen, esto es en la Universidad Técnica de Ambato, su finalidad es recolectar y registrar la información primaria referente al cumplimiento o incumplimiento del derecho a la defensa en los PAS realizados durante el año 2023 en la referida Institución (Hernández et. al., 2014).

Bibliográfica – Documental: La investigación bibliográfica – documental consistirá en analizar información escrita sobre el cumplimiento del derecho a la defensa en los procedimientos administrativos sancionatorios realizados en la UTA. Para Gómez (2018) la investigación bibliográfica permite conocer contribuciones científicas del pasado para establecer relaciones, diferencias o para conocer el estado actual del conocimiento con respecto al problema estudiado, leyendo documentos, libros, artículos científicos, normativa legal y jurisprudencia relacionada al Derecho a la Defensa y al Derecho Administrativo; además de información que se recabará del repositorio de documentación interna de la UTA y del archivo físico que reposa en la Secretaría General dela UTA y el archivo institucional.

Descriptiva: La investigación descriptiva para Cabezas et. al. (2018) trabaja sobre realidades de hecho y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta, detalla las características más importantes del cumplimiento del derecho a la defensa en los PAS, con el objetivo de describir el problema en una circunstancia dentro de un tiempo y espacio determinados, es decir en la Universidad Técnica de Ambato durante el periodo 2022 – 2023.

Explicativa: Para Hernández, et. al. (2014) la investigación explicativa busca identificar el alcance y la naturaleza de las relaciones de causa y efecto, se enfoca en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. El propósito es explicar cómo una variable afecta o es responsable de los cambios de la otra variable, por lo que deberá comprender, explicar, predecir y controlar las relaciones entre variables. Es decir, se intentará analizar si se cumplió o no el derecho a la defensa en los casos de PAS seguidos durante el año 2023.

2.2.2 Métodos de Investigación

Los métodos empíricos son aquellos que captan aspectos del objeto de estudio que son cognoscibles sensorialmente, permiten acumular datos e información y tiene reconocimiento general (Villabella, 2020).

Analítico sintético: El método analítico – sintético es un proceso de razonamiento que inicia descomponiendo el objeto de estudio en sus partes constituyentes y luego las integra para examinarlas de manera integral. Este método utiliza la experiencia directa para obtener pruebas y validar el razonamiento; se apoya en la lógica empírica y utiliza el análisis como un medio para alcanzar su objetivo (Echeagaray, 2023).

> Lo analítico es el proceso que permite dividir o separar el objeto en los aspectos o cualidades que lo componen con el fin de analizar cada una por separado. La síntesis es lo opuesto; mediante esta se integra el objeto y así se obtiene una comprensión general. Este sucesivo accionar de fragmentación-examen-reconstrucción-visualización de las interconexiones, brinda una nueva visión del objeto, esencial para su estudio (Villabella, 2020, p. 168).

Este método se utilizó para el análisis de lo complejo a lo simple, permitió entonces obtener información sobre el derecho a la defensa: principio, garantía y derechos; conocer qué trámites administrativos sancionadores se procesaron en la Universidad Técnica de Ambato; analizar si se dio o no el cumplimiento del derecho a la defensa a los imputados.

Método Inductivo: Es un método de razonamiento que recoge caminos lógicos de lo particular a lo general ya que a partir de situaciones específicas induce regularidades válidas o aplicables a casos semejantes, obviando lo relativo o cambiante y buscando las formas estables. Es la forma de establecer conclusiones desde el estudio de casos y la forma de razonar en las investigaciones cualitativas como la que se propone (Villabella, 2020).

Análisis de contenido: Este método analiza un acto de comunicación oral o escrito de forma objetivo, coherente y sistemática; su objetivo será discernir su contenido, describir tendencia, compararlas, evaluar su claridad, identificar intenciones, descifrar, descifrar mensajes ocultos y reflejar actitudes o creencias de quien lo emite. A pesar de ser

catalogado como un método empírico, en la ciencia jurídica donde se utiliza en gran

medida documentos escritos tales como expedientes, sentencias, normas jurídicas. Es un recurso fundamental para el análisis textual y evidenciará inferencias y facilitará valoraciones cualitativas (Villabella, 2020).

2.2.3 Técnicas e instrumentos

La técnica que se utilizó para la recolección de información es la entrevista. Para Cabezas et. al (2018) es una técnica utilizada para obtener datos que consiste en un diálogo entre dos personas con el fin de obtener información; se trata de una técnica de investigación cualitativa de carácter holístico que busca explorar y descubrir características o percepciones de la persona entrevistada. El instrumento utilizado es una guía de entrevista no estructurada, flexible y abierta de 6 preguntas.

2.2.4 Población y muestra

La población es el conjunto finito o infinito de elementos con características comunes de elementos a investigar (Hernández, et. al., 2014). Por tanto y a efectos de la presente investigación, la población se integró por 6 Miembros que conformaron las Comisiones Ocasionales por el HCU-UTA

2.2.5 Recolección de la información

La información se recolectó a través del análisis de las Resoluciones emitidas por el HCU-UTA a través del dictamen de las personas que formaron de las Comisiones Ocasionales, quienes sustanciaron la investigación de los PAS analizados.
A la par, se aplicó una guía de entrevista para conocer sus opiniones para indagar, si durante la etapa de investigación, se dio cabal cumplimiento al derecho a la defensa de los administrados.

Para realizar estos procedimientos, se procedió a solicitar a la Secretaría General de la UTA, proporcione las resoluciones de los PAS solicitados: 0405-CU-P-2023; 0538-CU-P-2024.

2.2.6 Procesamiento y análisis de la información

Una vez entregadas las resoluciones solicitadas, se procedió al análisis fáctico, jurídico y de la resolución en si para verificar el debido proceso, específicamente en lo que establece el Derecho a la Defensa y conocer si no se dejó en indefensión al administrado. De la misma forma se procedió al análisis e interpretación de las entrevistar aplicadas a personas que formaron parte de la Comisión Ocasional designado para cada proceso administrativo sancionador que se analizó.

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis e Interpretación de Resultados

3.1.1 Análisis de Entrevista aplicada a Miembros de la Comisión Ocasional designados por el HCU-UTA.

Pregunta 1: Considera usted que, dentro de la fase de instrucción de los PAS, existe un correcto uso de normativa tanto constitucional como infra constitucional, específicamente en el derecho a la defensa

Miembro Comisión 1: Si, las Comisiones y el máximo órgano sancionador busca en todo proceso respetar las normas constitucionales

Miembro Comisión 2: Dentro de la norma constitucional, se garantiza el derecho a la defensa mientras que, en norma infra constitucional existe un término excesivo para contestar y a su vez, se debería determinar el tiempo para evacuar prueba y esta no debe ser discrecional.

Miembro Comisión 3: Por su puesto, toda vez que de no aplicar lo establecido en la norma, se estaría violentando el debido proceso y los principios establecidos en la norma suprema.

Miembro Comisión 4: Considero que, si se cumple con el derecho a la defensa, y lo que esto implica, lo que quizá debería cerciorarse es que existe tiempo suficiente para ejercer el derecho a la defensa.

Miembro Comisión 5: Si existe un correcto uso al derecho a la defensa con el objetivo de garantizarlo y no dejarlo en indefensión, buscando métodos para llegar con información necesaria.

Miembro Comisión 6: La aplicación de la normativa en los PAS en la fase de instrucción es errada, en ocasiones a consecuencia de la interpretación de los miembros de la comisión cuya formación profesional no es afín a Derecho.

Análisis: Las personas entrevistadas coinciden en señalar que si se cumple con el derecho a la defensa en los PAS seguidos por la UTA, evitando que se vulnere así el debido proceso, pues el objetivo no es dejar en indefensión al sumariado sino todo lo contrario,

hacer que el mismo tenga la posibilidad de defenderse, de aplicar o ejercer contradicción,

a pesar de que ciertos miembros señalan que el tiempo de contestación y prueba es extenso debida cuenta que la resolución que el órgano colegiado debe emitir es en el plazo de 60 días, razón por la cual, la mayor parte de las defensas técnicas de los sumariados podrían alegar como estrategia de defensa, que se ha dejado en indefensión y a la par, se ha vulnerado su derecho a la defensa.

Interpretación: El uso correcto de la normativa tanto constitucional como infra constitucional, específicamente en el derecho a la defensa dentro de la fase de instrucción de los PAS, se destaca que en la UTA, si existe un correcto uso de la normativa en la fase de instrucción; los entrevistados reconocen la importancia constitucional del derecho a la defensa y su relación con el principio del debido proceso, sin embargo se alerta sobre posibles vulneraciones a este derecho en los PAS realizados, en relación al tiempo, se podría generar una carga excesiva para los sumariados, quienes podrían verse obligados a presentar sus defensas en un tiempo limitado, lo que podría afectar la calidad de su defensa y en consecuencia la resolución.

Pregunta 2: ¿Al haber formado parte de la comisión ocasional como miembro o secretario, cuáles son las características procesales que se llevan a cabo en los PAS?

Miembro Comisión 1: Las determinadas por los procedimientos reguladas por el COA
Miembro Comisión 2: Cumplimiento del principio de legalidad, observación de la seguridad jurídica dentro del proceso, empieza con el acto de inicio-contestación-evacuación de prueba-dictamen-resolución por el órgano colegiado respectivo.
Miembro Comisión 3: La función de la instrumentalidad es garantizar que los derechos y obligaciones sean reconocidos y protegidos. La publicidad garantiza la transparencia del proceso, las partes tienen el derecho de conocer y contestar las pretensiones y pruebas de la contraparte.
Miembro Comisión 4: Se cumplen con las normas que garantizan un debido proceso, esto es que se cumplan con términos, notificaciones, derecho a la defensa y sobre todo a la motivación del informe que permita una correcta toma de decisiones.
Miembro Comisión 5: El derecho a la defensa de las personas involucradas, tuvo una buena conformación, llevando a cabo los procesos bajo estricto apego a la ley.
Miembro Comisión 6: En primera se busca transparentar todas las fases del proceso,

otorgándole igualdad a las partes procesales, situación que permite la sujeción a un debido

proceso, no obstante, al verse involucrados en la comisión, funcionarios institucionales se configura la obstrucción de juez y parte procesal.

Análisis: Las personas entrevistadas demuestran un conocimiento básico de los PAS, haciendo énfasis en el actuar dentro de la fase de instrucción pues, como norma básica establecida en la ley, pretenden a través de su informe cumplir con todos los preceptos de legalidad, especialmente con el derecho al debido proceso.

Interpretación: Durante la fase de instrucción de los PAS, los administrados puedan alegar prescripción o caducidad de la potestad sancionadora; al respecto, se señala que en la fase de instrucción es posible que se pueda alegar prescripción o caducidad de la potestad sancionadora siempre y cuando la Administración exceda los plazos establecidos por la ley para iniciar o concluir el procedimiento; lo que implica que la Administración ha perdido el derecho a sancionarlo. Se debe enfatizar que tanto la Administración como el sumariado pueden acogerse a estos mecanismos jurídicos, siempre y cuando existan hechos que justifiquen si existe o existió abuso en los plazos y términos establecidos en los PAS que afectan la seguridad jurídica.

Pregunta 3: Considera usted que, durante la fase de instrucción de los PAS, los administrados puedan alegar prescripción o caducidad de la potestad sancionadora.

Miembro Comisión 1: Es difícil determinar caducidad o prescripción, por cuanto no existe un tiempo de inicio en el procedimiento de la fase de instrucción que permita contabilizar los días específicos para que opere una caducidad o prescripción.

Miembro Comisión 2: Dependiendo del proceso y la normativa, se puede alegar caducidad o prescripción, aunque son diferentes figuras, si se reúnen diferentes características podría operar la prescripción o solicitar la caducidad. La normativa es: LOES, LOSEP, CT y como norma supletoria el COA.

Miembro Comisión 3: Cada etapa tiene plazos y términos específicos que deben ser respetados, superada una fase, no es posible volver atrás, garantizando celeridad y eficacia del procedimiento.

Miembro Comisión 4: En fase de instrucción el COA no determina con claridad el tiempo de duración, por lo que podría representar una limitación para poder alegar

caducidades.

Miembro Comisión 5: Si, los sumariados intentan entorpecer la fase de instrucción, razón por la cual la toman como estrategia, como una forma de dilatar el proceso, por lo cual es un mecanismo que puedan o intenten hacer de su defensa la prescripción o caducidad.

Miembro Comisión 6: Se puede alegar prescripción o caducidad siempre y cuando la ley lo habilite y se cuente con los hechos atados a Derecho que lo justifique plenamente.

Análisis: La prescripción o caducidad de la potestad sancionadora son dos mecanismos jurídicos diferentes que pueden ser utilizados como defensa en un procedimiento administrativo sancionador, se activan cuando la Administración no actúa dentro de los plazos establecidos para ejercer su potestad sancionadora; teniendo en cuenta que cada etapa que se desarrolla dentro de la fase de instrucción, cuenta o tiene plazos y términos específicos, una vez superados los mismos, las actuaciones no se pueden retrotraer.

Interpretación: Las características procesales que se llevan a cabo durante la fase de instrucción en los PAS; al respecto, se señala como característica principal la necesidad de que los miembros de las comisiones ocasionales cuenten con una sólida formación jurídica, capaces de analizar y aplicar correctamente las disposiciones legales, que garantice la tutela justa de los principios del debido proceso, para evitar vulneraciones que puedan afectar los derechos de los administrados

Pregunta 4: ¿Qué mecanismos existen para garantizar el acceso oportuno al expediente durante la fase de instrucción?

Miembro Comisión 1: Todas las notificaciones se realizan mediante correo electrónico institucional.

Miembro Comisión 2: Con entregas de copias simples certificadas, notificaciones de providencias y consultas permanentes al expediente por las partes sumariado-víctima.

Miembro Comisión 3: En todo momento se garantiza el acceso al expediente precautelando las garantías constitucionales y el debido proceso.

Miembro Comisión 4: Si bien no se encuentra normado, es importante que cuando lo requiera un administrado, este pueda revisar los documentos que forman parte del mismo.

Miembro Comisión 5: Información oportuna dejando puerta abierta para que puedan

acceder a la información sea de forma física como virtual.

Miembro Comisión 6: La notificación oportuna a las partes, con todas las actividades procesales a través de medios digitales conforme la ley faculta, no obstante, el secretario de la comisión también puede permitir el acceso al expediente físico a las partes involucradas.

Análisis: Las respuestas proporcionadas por los entrevistados confirman la garantía de acceso al expediente durante la fase de instrucción; el secretario de la comisión facilita este acceso tanto de forma física o virtual a las partes involucradas, cumpliendo así con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa.

Interpretación: Los mecanismos existentes para garantizar el acceso oportuno al expediente durante la fase de instrucción, los resultados muestran que se garantiza y se facilita el acceso a expedientes dentro del procedimiento administrativo sancionador, lo que garantiza el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en la constitución, esto es el debido proceso y el derecho a la defensa.

Pregunta 5: ¿Cómo debe garantizarse la imparcialidad de los docentes o servidores públicos que conforman la comisión encargados de dirigir los procedimientos sancionadores?

Miembro Comisión 1: Es necesario se contrate más especialistas en procuraduría para que sean ellos los que tramiten exclusivamente estos procesos.
Miembro Comisión 2: Actuando con ética y considerando la posibilidad de inhibirse de la sustanciación o excusarse dependiendo del caso.
Miembro Comisión 3: El Código Orgánico de la Función Judicial en su art. 9 determina que los jueces deben actuar respetando la igualdad ante la ley, por lo que en alusión a este artículo, docentes y servidores deben acatarlo para no incurrir en ilegalidades.
Miembro Comisión 4: Toda institución pública debe garantizar imparcialidad en el desarrollo de un procedimiento sancionador, puesto que todo servidor está en la obligación de cumplir con el principio de legalidad sin llegar a tomar decisiones en función de simples conjeturas no demostradas.
Miembro Comisión 5: Verificar que no existe algún tipo de relación o parentesco, siendo objetivo, tendiendo en consideración que se debe aplicar la ética personal con el fin de

que en un futuro se eviten inconvenientes.

Miembro Comisión 6: La imparcialidad es un principio teórico que debe plasmarse en las acciones manifiestas en el proceso, no obstante, al momento de llevar a l práctica el proceso, se transforma en un ámbito subjetivo, el actuar del docente sancionando a otro docente.

Análisis: Todos los entrevistados reconocen la importancia subjetiva de la imparcialidad en los procedimientos sancionadores, aplicando en todo momento una ética profesional rigurosa y la transparencia en todo el proceso; se destaca la importancia de que los miembros de las comisiones se inhiban en caso de conflicto de intereses, garantizando así la objetividad de las decisiones.

Interpretación: los resultados señalan que las personas entrevistadas están de acuerdo en que, para que las sanciones sean justas, quienes las imponen deben ser imparciales, actuar con ética y evitar cualquier situación que pueda influir en la resolución, para lo cual deberán inhibirse de conocer el caso puesto que se perdería la objetividad para realizar la investigación.

Pregunta 6: ¿Cree usted que la aplicación del término establecido para la contestación es idónea dentro de los PAS?

Miembro Comisión 1: Si, pues debe permitirse el derecho a la defensa.
Miembro Comisión 2: No, el artículo 252 del COA contempla un término de 10 días para ello. Considero suficientes 5 días término incluso para anunciar la prueba.
Miembro Comisión 3: No es idónea puesto que en diferentes materias se consideran hasta 30 días, (justicia ordinaria) debería reformarse todos estos tiempos para que exista igualdad en los diferentes procedimientos.
Miembro Comisión 4: Considero que debería ser más amplio pues en el ejercicio al derecho a la defensa, es vital poder tener un especio que le permita recabar documentos que justifiquen sus acciones.
Miembro Comisión 5: Considero que si, el administrado tiene un corto tiempo de contestación porque esos son documentos importantes que tiene para defenderse.
Miembro Comisión 6: De acuerdo a la norma legal vigente, se establecen términos y plazos, no obstante, hay que considera que dichos lapsos permiten fortalecer a lo

dispuesto a la norma constitucional en cuento a contar con el tiempo oportuno para preparar su defensa técnica.

Análisis: Las personas entrevistadas reconocen la importancia del derecho a la defensa, pero difieren en cuanto al tiempo establecido para ejercerlo, con el objeto de agilizar los PAS; se destaca la necesidad de considerar factores como la gravedad de la infracción, la complejidad del caso, la disponibilidad de información y la capacidad de las partes para preparar su defensa, presupuesto que se encuentra establecido en la constitución.

Interpretación: La determinación del plazo para contestar en los PAS es una cuestión compleja que requiere un equilibrio entre la necesidad de agilidad y la garantía del derecho a la defensa. Es fundamental considerar las particularidades de cada caso y establecer mecanismos que permitan una defensa efectiva sin comprometer la eficiencia del procedimiento.

3.1.2 Análisis de las Resoluciones 045-CU-P-2023 y 0538-CU-P-2024 de los PAS seguidos por la UTA

a) Normativa constitucional e infra constitucional aplicable en los PAS (PAS) y su incidencia en el Derecho a la Defensa.

Dentro de las resoluciones de ambos PAS se observa que si se cumple con la normativa constitucional e infra constitucional pues el órgano colegiado a partir de los hechos suscitados ha actuado en estricto apego a lo que establece la CRE (CRE) y a la par de la norma infra constitucional, pues para investigar la supuesta infracción ha designado una comisión ocasional con el fin de que intervenga en el proceso disciplinario para que investigue, analice, proceda, informe y recomiende al HCU sobre la presunta falta cometida por los sumariados.

Las comisiones para ambos procedimientos se conformaron por cuatro miembros institucionales cuya actuación cumple con lo prescrito en el art. 250 del COA referente al inicio del procedimiento administrativo sancionador, es decir con el acto de inicio; previamente se ejecutó un estudio respecto a los derechos que les asisten a los sumariados

y descritos en el art. 76.7 de la CRE, esto es las garantías del derecho a la defensa. Así

mismo, se invoca el art. 82 de la seguridad jurídica que establece normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. Las actuaciones dentro de la fase de instrucción se cumplen con el presupuesto de lo que establece el art. 226 ibidem que señala el principio de legalidad; principio establecido tanto en el CRE y en el COA.

En cuanto a autonomía, la carta magna, en su art. 355 determina que el Estado reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, que permite al HCU investigar y sancionar posibles infracciones cometidas dentro de los predios universitarios.

En la norma infra constitucional, en función del cumplimiento del respeto a los derechos y garantías que se deben observar los PAS, se destaca el art. 2 del COA referente a los principios previstos en la CRE y en la norma mencionada; adicionalmente, el art. 248 COA determina los parámetros a seguir dentro de la potestad sancionadora con el fin de que se cumpla las garantías básicas, así como el contenido y demás características que se dan dentro de las diferentes fases en los PAS, es decir, preceptos jurídicos plenamente aplicables, añadiendo a su vez lo previsto en la normativa interna de esta institución educativa.

Interpretación: en cuanto a la normativa constitucional e infra constitucional aplicable en los PAS y su incidencia en el Derecho a la Defensa son: art. 76.7; art. 82; art. 226; art. 355 de la CRE; mientras que, de la normativa infra constitucional se cita del COA art. 2; art. 248 y 250; obviamente, según el caso en concreto y las particularidades de cada procesamiento, se utilizará articulados legales tanto nacionales como internacionales, donde se garantice siempre el derecho a la defensa y el bloque de constitucionalidad.

b) Características procesales con las cuales se lleva a efecto los PAS en esta sede universitaria.

En todos los procesos, sean de esfera judicial o administrativa deben ser respetados los derechos y principios reconocidos por el bloque de constitucionalidad y bajo esta premisa, los PAS no son la excepción; por tanto, deben seguir y cumplir con las siguientes características: el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, presunción a la inocencia.

Es necesario considerar que la esfera administrativa guarda un símil con la penal, pues dentro de los PAS existe potestad sancionatoria; en tal sentido, se debe precautelar que las características procesales mencionadas, no se vulneren ni se incumplan.

Interpretación: En cuanto a las características procesales con las cuales se lleva a efecto los PAS en esta sede universitaria son: el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, presunción a la inocencia; por tanto, es fundamental que estas garantías sean respetadas en su totalidad para asegurar la legitimidad de las decisiones administrativas

c) Prescripción y caducidad que se podrían generar en los PAS en la Universidad Técnica de Ambato.

La prescripción y caducidad son dos instituciones jurídicas totalmente distintas con efectos diferentes sobre el PAS; en las dos resoluciones analizadas no se habla de estas dos garantías para los administrados ya que limitan en el tiempo la posibilidad de ser sancionados por una determinada conducta.

La prescripción y caducidad alega el administrado siempre y cuando la administración pública o el ente sancionador no haya dado fiel cumplimiento a lo que establece el principio dispositivo, esto es, que las partes procesales son responsables de iniciar, dirigir y concluir un proceso.

Interpretación: La prescripción y caducidad que se podrían generar en los PAS en la UTA dentro del análisis de las dos resoluciones, la administración si ha cumplido con los plazos y términos que establecen la normativa para poder sancionar.

3.2 Discusión de Resultados

De las entrevistas y análisis de resoluciones realizadas por los Miembros de la Comisión Ocasional designados por el HCU-UTA se desprende como resultados varios elementos que intervienen en esta problemática jurídica, mismos que responden a: 1): Incidencia de la normativa constitucional e infra constitucional en los PAS en el derecho a la defensa; 2) características procesales de los PAS y; 3) prescripción y caducidad que se podrían

generar en los PAS.

Sobre la normativa constitucional e infra constitucional en los PAS y su incidencia en el derecho a la defensa, en las resoluciones analizadas, se observó que si existe un correcto uso de normativas mencionadas que inciden en el derecho a la defensa, pues en la fase de instrucción, se sientan las bases para determinar la existencia o no de la infracción y en caso afirmativo cuál será la sanción correspondiente. Al respecto, Andrade-Arrieta et. al. (2022) enfatiza que en la etapa de instrucción, las autoridades competentes deben aplicar estrictamente los principios de tipicidad, proporcionalidad y legalidad como pilares fundamentales del actuar administrativo, asegurando que todas las acciones estén sujetas a la ley. Villacrés (2024) por su parte, añade la importancia de los plazos en la fase de instrucción, la autoridad tiene un plazo máximo de 10 días (COA) para analizar y emitir una resolución sobre las pruebas admitidas.

En este mismo sentido, Acuña (2023) en su trabajo sobre "El derecho a la defensa y el principio de contradicción de la prueba en el Procedimiento Administrativo Sancionador de ACESS" subrayan la vinculación del derecho a la defensa como garantía constitucional y su consecuencia en cualquier acción que limite o impida el ejercicio a la defensa constituye una vulneración de derechos constitucionaloes y genera indefensión.

Por el contrario, Arcos (2024) en su trabajo sobre "El derecho a la defensa y el principio de oportunidad de la prueba contemplado en el artículo 194 del COA dentro de los procesos administrativos sancionadores" analizó físicamente procesos administrativos realizados por el Sistema de Justicia Integrado del GAD Municipalidad de Ambato, la resolución evidencia una clara vulneración del derecho a la defensa al desestimar pruebas presentadas dentro de los plazos establecidos, alegando que el principio de oportunidad, viola el derecho a la defensa del administrado.

En este mismo sentido, los resultados de Campaña (2021) sobre el "El derecho a la defensa y debido proceso en el derecho administrativo sancionador - Caso CONORTE, 2021" evidenció que la falta de claridad y los plazos arbitrarios impuestos por la administración pública generan inseguridad jurídica y desconfianza en el sistema judicial, lo que puede llevar al incumplimiento del derecho a la defensa del administrado. Por lo mencionado anteriormente se puede señalar que la normativa constitucional e infraconstitucional si incide en el derecho a la defensa.

Como segundo punto se señala las características procesales de los PAS en la UTA son: el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa, presunción a la inocencia; estos resultados son similares a los de Lalama (2023) que en su trabajo sobre "La garantía constitucional del debido proceso, su incidencia en los trámites administrativos y las responsabilidades de los servidores públicos" señala que en los PAS seguidos en la UTA, el derecho al debido proceso es una de las características procesales fundamentales para emitir una resolución debidamente motivada, siendo esta, una garantía esencial del derecho a la defensa.

Paredes et. al. (2023) enfatiza que las características procesales de los PAS en la esfera administrativa, las pruebas que se usan no son las mismas utilizadas en otros tipos de materias legales, debido a que el Derecho Administrativo tiene sus propias normas y se aplica en situaciones muy específicas. Por otro lado, el COA consagra el principio de presunción de inocencia en los PAS, la carga de prueba recae en el Estado, que deberá demostrar la culpabilidad del administrado. Para garantizar el derecho a la defensa, las resoluciones deben estar debidamente motivadas, es decir, deben explicar clara y concisamente los hechos y las normas jurídicas en las que se basan. De esta forma se evita que el administrado sea sorprendido por una decisión que no ha tenido la oportunidad de cuestionar.

Al respecto, Bayas (2023) en su trabajo sobre "La implementación del nuevo procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo; y, las garantías fundamentales del principio de seguridad jurídica y debido proceso en el GAD Municipalidad Cantón Baños de Agua Santa" recomienda la necesidad de capacitación del funcionario público sobre las funciones a ejercer para no cometer infracciones jurídicas que conlleven a sanciones legales, pues el desconocimiento de la norma en lo referente a las características procesales de los PAS, da lugar a que los inculpados no se percaten si se violenta o no sus derechos.

El tercer punto refiere sobre la prescripción y caducidad que se podrían generar en los PAS, en el caso de la presente investigación y en el análisis de las resoluciones realizadas si se cumplieron con los plazos señalados por tanto no se generó ninguna de estas dos instituciones jurídicas.

Al respecto, Pico (2020) en su trabajo sobre "Prescripción de la potestad sancionadora y caducidad del procedimiento administrativo sancionador en materia de hidrocarburos" enfatiza la necesidad de señalar expresamente en el Código Orgánico Administrativo mediante reformas sobre "los plazos de la prescripción de la potestad sancionadora y conceptualización del mismo, establecer conceptos de la caducidad del PAS para que no existan interpretaciones diversas" (p. 17) de tal forma que, tanto administrados como la autoridad Administrativa tendrían bien claros los plazos con los cuales opera la prescripción y caducidad.

Al respecto, Álvarez (2023) en su investigación sobre "Caducidad en la etapa de instrucción de los Procedimientos Administrativos Sancionadores y la Seguridad Jurídica" recalca la falta de plazos puntuales para la caducidad de los PAS. La responsabilidad de probar la culpabilidad en los PAS recae sobre el Estado, sin embargo existen excepciones cuando las casusas que eximen de responsabilidad; mientras que el instructor cuenta con un plazo establecido para analizar las pruebas presentadas por ambas partes, no existe un plazo definido para que el acusado presente sus pruebas; esta ausencia de un plazo específico para la etapa probatoria genera una significativa incertidumbre jurídica y constituye una laguna legal en el ordenamiento jurídico administrativo.

La prescripción y la caducidad son conceptos clave en los PAS, los plazos establecidos y las condiciones para su interrupción son esenciales para garantizar un proceso administrativo justo y eficiente; sin embargo, la necesidad de reformas al marco legal actual resalta la importancia de una revisión continua para adaptarse a las realidades prácticas del derecho administrativo.

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

- Se analizó la normativa constitucional e infra constitucional aplicada en los PAS y su incidencia el derecho a la defensa, como norma jerárquicamente superior se encuentra la Constitución de la República del Ecuador, art. 76 referente al debido proceso, mientras que el numeral 7 establece las garantías básicas del derecho a la defensa; art. 82 que corresponde al derecho a la seguridad jurídica; y el art. 226 inherente al principio de legalidad. Estos principios constituyen los pilares sobre los cuales se erige todo proceso sancionador que pretenda ser justo y equitativo.

 Entre la normativa infraconstitucional se utiliza el Código Orgánico Administrativo como marco legal principal para los PAS. El art. 2 del COA establece los principios generales que rigen estos procedimientos; mientras que el art. 248 ibidem determina los parámetros de la potestad sancionadora de la Administración. Conforme al art. 250 establece el acto de inicio de un PAS para poder iniciar la fase de instrucción y proceder a investigar los supuestos hechos imputados, con la finalidad de conocer si se realizó o no la infracción para poder sancionar a través del órgano pertinente.

- Se identificó que el derecho al debido proceso, el derecho a la defensa y la presunción a la inocencia, son las principales características procesales con las cuales se lleva a efecto los PAS en esta sede universitaria; los cuales constituyen garantías esenciales para asegurar un procedimiento justo y equitativo, esta práctica guarda relación con los preceptos establecidos en los principios de transparencia, imparcialidad y eficacia que se practica dentro de los procedimientos administrativos sancionadores.

- Se analizó que las instituciones jurídicas de prescripción y caducidad no se han generado en los PAS seguidos en la Universidad Técnica de Ambato, toda vez que las actuaciones por parte de la Administración Pública han cumplido en estricto apego a la Ley y normativa constitucional e infraconstituciones, esto es, respetando plazos y términos establecidos en la fase de instrucción.

4.2 Recomendaciones

- Capacitar a la comunidad universitaria involucrados en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores con el fin de que puedan interpretar de forma correcta lo que establece la normativa constitucional e infraconstitucional referentes a los procedimientos administrativos sancionadores; con el fin de evitar posibles vulneraciones por desconocimiento de la normativa, para asegurar la efectividad del desarrollo de procedimientos justos y equitativos.

- Desarrollar y difundir protocolos claros y accesibles sobre el procedimiento administrativo sancionador. Estos documentos deben incluir información detallada sobre los derechos de los administrados, así como los paseos a seguir durante el proceso. La transparencia en estos procedimientos es fundamental para fomentar la confianza en el sistema.

- Se recomienda a las partes procesales que actúen bajo los principios de verdad, lealtad y buena fe procesal durante todo el proceso en los PAS, de esta forma se contribuiría a fortalecer la confianza en el sistema y a garantizar la justicia. Estos principios promueven una cultura de transparencia, equidad y respeto por los derechos de todas las partes involucradas.

C. ATERIALES DE REFERENCIA

BIBLIOGRAFÍA

Acuña, D. (Noviembre de 2023). *El derecho a la defensa y el principio de contradicción de la prueba en el Procedimiento Administrativo Sancionador de ACESS.* Obtenido de Repositorio digital de LA UDLA: https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/15826/1/UDLA-EC-TMDPC-2023-02.pdf

Álvarez, L. (80 de 2023). *Caducidad en la etapa de instrucción de los Procesos Administrativos Sancionadores y la Seguridad Jurídica*. Obtenido de Repositorio digital PUCESA: https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e7a82994-cdcf-49fe-9a5e-a9ca8f12fd7b/content

AMIS CURIAE, 1268-21-EP (Dra. Karla Andrade Quevedo - Jueza de la Corte Constitucional de Ecuador 2021). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOidkZTdiNzI1Mi0yOWNkLTQ2NzgtOTc3Ny1hMzJmNjU3YmYyZTcucGRmJ30=

Andrade-Arrieta, I., Jácome-Ordóñez, M. d., Castro-Sánchez, F., & Secaira-Durango, P. (2022). La etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador del gobierno administrativo descentralizado de Riobamba, Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas, VII*(2), 134-153. doi:http://dx.doi.org/10.3581/racji.v7i2.2008

Andrade-Iglesias, C., & Guerra-Coronel, M. (2021). Vulneración del derecho a la defensa, en el trámite administrativo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Cañar. *Polo de Conocimiento, 6*(12), 786-803. doi:10.23857/pc.v6i12.3405

Arcos, A. (2024). *El derecho a la defensa y el principio de oportunidad de la prueba contemplado en el artículo 194 del COA dentro de los procesos administrativos sancionadores.* Obtenido de Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato: file:///C:/Users/andrea/Downloads/proyecto_de_titulacion_arcos.pdf

Barba, A. (2023). *La motivación en las sentencias y la vulneración del Derecho a la Defensa.* Obtenido de Repositorio digital UNIANDES: https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16313/1/UR-DER-PDI-012-2023.pdf

Bayas, H. (2023). *La implementación del nuevo procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo; y, las garantías fundamentales del principio de seguridad jurídica y debido proceso en el GAD Municipalidad Cantón Baños de Agua Santa.* Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8777f1c6-365e-4248- 8b5e-6de9f175f8fb/content

Beccaria, C. (2015). *Tratado de los delitos y de las penas.* Madrid: Universidad Carlos III de Madrid.

Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica.* Quito: ESPE.

Calderón, B. (2021). Acerca de las diferencias entre el Derecho Penal, el Derecho Administrativo Sancionador y el Derecho de Policía. A la vez, una reflexión sobre el concepto de sanción. *Dialnet*(56), 185-253. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es › descarga › articulo.pdf

Campaña, P. (Enero de 2021). *El derecho a la defensa y debido proceso en el derecho administrativo sancionador - Caso CONORTE.* Obtenido de Universidad de Especialidades Espíritu Santo: http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/3417/1/TESIS%20PABLO%20CAMPA%C3%91A%20%281%29.pdf

Campaña, P. (Enero de 2021). *El derecho a la defensa y debido proceso en el Derecho Administrativo Sancionador - Caso CONORTE.* Obtenido de http://repositorio.uees.edu.ec/bitstream/123456789/3417/1/TESIS%20PABLO%20CAMPA%C3%91A%20%281%29.pdf

Cárdenas, C. (2020). *La reserva de ley en el derecho administrativo sancionador.* Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7285/1/T3169-MDE-Cardenas-La%20reserva.pdf

Cepeda, H. (2020). *El Derecho Penal simbólico en el Ecuador, a partir del Código Orgánico Integral Penal* . Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7267/1/T3151-MDPE-Cepeda-El%20derecho.pdf

Cevallos Zambrano, I. (2023). Los principios jurídicos, los términos sinónimos y su función en el Derecho. *Crítica y Derecho. Revista Jurídica, 4*(6), 26-42. doi:https://doi.org/10.29166/cyd.v4i6.4267

Chapaca, Verónica. (2017). Obtenido de El derecho a la defensa en el procedimiento administrativo de acceso al refugio en el Ecuador: http://hdl.handle.net/10644/5636

COA. (2017). *Código Orgánico Administrativo.* Quito: Registro Oficial Suplemento de 07-Jul-2017.

Código Orgánico Administrativo. (7 de Julio de 2017). *Registro Oficial.* Obtenido de https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito: Asamblea Nacional.

Corral Rosales. (3 de Agosto de 2022). *La caducidad en los procedimientos administrativos de determinación de responsabilidades iniciados por la Contraloría General del Estado.* Obtenido de https://corralrosales.com/contraloria-general-del-estado/

Corte Constitucional del Ecuador, 3314-17-EP (SENTENCIA 3314-17-EP/23 5 de Julio de 2023). Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3OWE1MTczYy05YWI2LTQ1NzktYmY0ZS01MWY1NzllNDAzOTQucGRmJ30=

Corte Nacional de Justicia. (2021). *Resolución N° 12-2021.* Quito. Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2021-12-Triple-reiteracion-contencioso-administrativa-Art-56-LOCGE.pdf

Cueva, L. (2014). *El Debido Proceso.* Quito: Ediciones Cueva Carrión.

Danós, J. (2007). La impugnación de los actos de trámite en el procedimiento y la queja. *Derecho y Sociedad 28. Asociación Civil*, 267-271.

Defensoría del Pueblo Ecuador. (2020). *El debido proceso en actos normativos y administrativos.* Obtenido de https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2148/1/AD-DPE-003-2020.pdf

Delgado, B. (2020). El derecho a la defensa adecuada en el procedimiento de responsabilidad administrativa. *IURIS TANTUM*(32), 55-66. doi:https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.05

Echeagaray, G. (10 de Marzo de 2023). *El Método Analítico Sintético. Definición y características.* Obtenido de https://www.centrobanamex.com.mx/como-se-define-el-metodo-analitico-sintetico/

Echeverría, J. (2024). Derecho procesal y garantías constitucionales: Un análisis comparativo. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8*(3), 168-182. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11194

Espinoza, K. (2019). Los actos sancionatorios de la administración pública en materia agraria. Consideraciones en relación a su control. *Revista de la Facultad de Derecho*(47). doi:https://doi.org/10.22187/rfd2019n47a17

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *IusInkarri, 10*(10). doi:10.31381/iusinkarri.v10n10.4637

Fernández, R., & Contador, P. (2015). Principios de l derecho administrativo sancionador en la normativa sobre prevención de riesgos laborales. *Actualidad Jurídica*(31), 311-337. Obtenido de https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ31_311.pdf

Función Judicial, Juicio Nº 17203202200810 (Sala especializada de los civil y mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha 27 de Junio de 2022). Obtenido de https://agenciadecontrol.quito.gob.ec/images/archivos/sentencias/sentencia-accion-de-proteccion-17203-2022-00810.pdf

García, L. (14 de Mayo de 2015). *Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen.* Obtenido de Legis, Ambato Jurídico:

https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/teoria-pura-del-derecho-de-hans-kelsen

Gómez, R. (2020). Discrecionalidad y potestades sancionadoras de la Administración. *Ius et Praxis*, 193-218. doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000200193

Gómez, R. (2020). Los interesados en los procedimientos administrativos sancionatorios. *Revista Chilena de Derecho, 47*(3), 849-872. doi:10.7764/R.473.11

González-Torres, Á. (1999). La humanización del Derecho Penal y Procesal. Razón y Sensibilidad. *Derechos y Libertades*, 254-281. Obtenido de https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/7bd83878-c6aa-43db-93ca-d0ebc43014e1/content

Grando, J. (2018). Algunas consideraciones sobre la potestad sancionadora de la administración en Argentina. *Comunicaciones Científicas y Tecnológicas 2003*, 1-4.

Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos. (2017). Guía práctica sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador. Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico. *2*(1), 64. Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/LEGIS.PE-Minjus-Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-sobre-el-procedimiento-administrativo-sancionador.pdf

Jareño, A. (2018). El poder punitivo del estado en materia de buen gobierno: tipicidad penal y administrativa. *Revista Electrónica en Ciencia Penal y Criminología*, 1-30. Obtenido de http://criminet.ugr.es/recpc/20/recpc20-17.pdf

Junco, A. (2023). *El debido proceso sancionador frente a la norma especial que regula el término de la etapa probatoria en los procesos sancionatorios de régimen sanitario en Colombia.* Obtenido de https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25890/TESIS%20ADRIANA%20JUNCO%20AVILA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lalama, M. (2023). *La garantía constitucional del debido proceso, su incidencia en los trámites administrativos y las responsabilidades de los servidores públicos.* Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/37820/1/trabajo_final_titulaci

%C3%93n_maria_soledad_lalama_ochoa_.pdf

Lascuraín, J. (17 de Septiembre de 2017). *¿Son lo misma las penas y las adminisanciones?* Obtenido de Almacén del Derecho: https://almacendederecho.org/lo-las-penas-las-adminisanciones-i

Leyva, L. (21 de Octubre de 2022). *El procedimiento administrativo sancionatorio en Colombia: un estudio de revisión sobre la aplicación del principio de culpabilidad.* Obtenido de Unilibre: https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23931/trabajo%20investigaci%C3%B3n%20Lucy%5B1446%5D.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Loor-Saenz, K. (2022). El derecho a la defensa como garantía del debido proceso en las investigaciones reservadas. *Digital Publisher*. doi:https://doi.org/10.33386/593dp.2022.2.1090

Marengo, F. (2018). El principio de legalidad de las sanciones administrativas. Su proyección en el ámbito de las relaciones del consumo. *Pensamiento Penal*, 1-32. Obtenido de https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/05/doctrina46532.pdf

Méndez, Y. (2011). El Derecho y su correlación con los cambios de la sociedad. *Dialnet*, 1-28. Obtenido de file:///C:/Users/ANDREA/Downloads/Dialnet-ElDerechoYSuCorrelacionConLosCambiosDeLaSociedad-5500757.pdf

Ministerio de Justicia de la Nación. (27 de Abril de 1972). *Información Legislativa*. Obtenido de Ley de Procedimiento Administrativo: https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22363/texact.htm

Moreno, V. (2010). Sobre el Derecho de Defensa: Cuestiones generales. *TEORDER*(8), 17-38. Obtenido de file:///C:/Users/ANDREA/Downloads/admin,+V%C2%B0ctor+Moreno+Catena%20(1).pdf

Muñoz-Domínguez, F. (2024). La caducidad ante ausencia del periodo de prueba en los procedimientos sancionadores. *JUEES*(4), 43-54.

Nettel, A., & Rodríguez, L. (2018). El derecho administrativo sancionador en el ámbito disciplinario de la función pública. *Misión Jurídica. Revista de Derecho y*

Ciencias Sociales, 11(14), 111-124. doi:https://doi.org/10.25058/1794600X.893

Núñez, K. (2019). La evolución del procedimiento administrativo y el COA en el Ecuador. *Revista San Gregorio*(33). doi:https://doi.org/10.36097/rsan.v1i33.1029

Obligado, L. (2022). La aplicación de los principios del Derecho Penal al Derecho Administrativo disciplinario. *Revista Jurídica Austral, 3*(2), 755-794. Obtenido de file:///C:/Users/ANDREA/Downloads/915-Texto%20del%20articulo-6670-2-10-20230317.pdf

Ortego, F. (2020). La evolución jurisprudencial del e del acusado a la última palabra. *Ius et Praxis, 26*(2). doi:http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122020000200320

Osorio, L., & Alape, Y. (2022). *La aplicación del principio de legalidad en los procesos administrativos sancionatorios sanitarios adelantados por las entidades departamentales del sector salud.* Obtenido de Universidad Libre de Pereira: https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25103/La%20Aplicaci%C3%B3n%20Del%20Principio%20De%20Legalidad%20En%20Los%20Procesos%20Administrativos%20Sancionatorios%20Sanitarios%20Adelantados%20Por%20Las%20Entidades%20Departamentales%20Del%20S

Palma, J. (Enero-Abril de 2021). Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo, 6*(1), 115-125. Obtenido de https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/303/328

Paredes, T., López, G., & López, N. (2023). La prueba y su aplicación en el Derecho Administrativo Sancionador Ecuatoriano. *Ciencia Latina Internacional, 7*(5). doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i5.7909

Pico, C. (10 de Febrero de 2020). *Prescripción de la potestad sancionadora y caducidad del procedimiento administrativo sancionador en materia de hidrocarburos.* Obtenido de http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14717/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-569.pdf

Piedra, P. (28 de Septiembre de 2023). *Procedimiento administrativo sancionador regulado en el Código Orgánico Administrativo (COA).* Obtenido de https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/42533/1/Trabajo-de-Titulaci%C3%B3n.pdf

Pineda, R. (Julio de 2021). *La notificación como garantía del derecho a la defensa y el*

debido proceso . Obtenido de

http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16858/1/T-UCSG-POS-MDDP-100.pdf

Piñas, L., Viteri, C., & Hernández, M. (2020). El derecho a la defensa técnica en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Uniandes EPISTEME, 7*(Nro. Especial), 1022-1033. Obtenido de file:///C:/Users/andrea/Downloads/Dialnet-ElDerechoALaDefensaTecnicaEnLasGarantiasJurisdicci-8298042.pdf

Pochak, A. (2017). *El Derecho al debido proceso.* Buenos Aires: Ministerio Público Fiscal.

Ramírez-Carvajal, D., & Meroi, A. (2020). La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. *Estudios de Derecho, 77*(170). doi:https://doi.org/10.17533/udea.esde.v77n170a09

Robalino, L. (Octubre de 2023). *Teoría del caso como estrategia jurídica en el sistema oral acusatorio y el debido proceso.* Obtenido de https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/03339a39-c665-4ef2-bc87-24e01300039d/content

Roca Serkovic, F. (2002). Algunos apuntes importantes sobre el debido proceso en la actualdiad. *Derecho & Sociedad , 19*, 183-195. Obtenido de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792766

Rojas, E. (2011). El debido procedimiento administrativo. *Revista de la Facultad de Derecho Universidad de Costa Rica*(67), 177-188. Obtenido de Revista de la Facultad de Derecho PUCP: file:///C:/Users/ANDREA/Downloads/3147-Texto%20del%20art%C3%ADculo-13676-2-10-20170307%20(2).pdf

Saavedra, M. (2008). La critica del derecho como paradigma de la filosofía jurídica. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas, 22*, 322-331. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222950024.pdf

Sánchez, G. (2021). *Aplicación de los principios del debido proceso al régimen disciplinario de los servidores públicos.* Retrieved from Universidad Andina Simón Bolívar: https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9014/1/T3948-MDA-Sanchez-Aplicacion.pdf

Sarango, H. (2013). *El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones judiciales.* Obtenido de PUCE: https://biblioteca.casadelacultura.gob.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=57046

Taipe, R. (2021). *La presunción de inocencia en el procedimiento administrativo disciplinario en la Policía Nacional* . Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8184/1/T3568-MDA-Taipe-La%20presuncion.pdf

Terrazos, J. (2023). *El debido proceso y sus alcances en el Perú.* Obtenido de file:///C:/Users/ANDREA/Downloads/16865- Texto%20del%20art%C3%ADculo-67007-1-10-20170424.pdf

Torras Coll, J. (19 de Octubre de 2017). *La carga de la prueba y sus reglas de distribución en el proceso civil*. Obtenido de El Derecho: https://elderecho.com/la-carga-de-la-prueba-y-sus-reglas-de-distribucion-en-el-proceso-civil

Vargas, K. (2008). Principios del procedimiento administrativo sancionador. *Revista Jurídica de Seguridad Social, 14*, 59-70. Obtenido de https://www.binasss.sa.cr/revistas/rjss/juridica14/art4.pdf

Vázquez, J. (2006). *La Defensa Penal.* Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.

Verdugo-Garate, G., & Ramírez-Velásquez, J. (2022). Vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. *Ciencias Sociales y Políticas, 8*(1), 655-682. doi:http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2517

Villabella, C. (2020). Métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones. En E. Cáceres, *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico* (pág. 310). México: UNAM.

Villacrés, L. (2024). *Aplicación del proceso administrativo sancionador contenido en la LOS en contraste al procedimiento administrativo sancionador previsto en el COA frente al pronunciamiento de la PGE*. Obtenido de Repositorio digital UNACH: http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/12791/1/Villacr%C3%A9s%20Cevallos,%20L%20(2024)%20Aplicaci%C3%B3n%20del%20proceso%20administrativo%20sancionador%20contenido%20en%20la%20LOS%20en%20contraste%

20al%20procedimiento%20administrativo%20sancionador%20

Villacreses, J. (2019). Procedimiento de ejecución de las sanciones administrativas. *Redalyc,* *6*(2). Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/6559/655969806004/html/

Yela, R. (Julio de 2021). *Manual de procedimiento administrativo sancionador - Resolución. Agencia Metropolitana de Control* . Obtenido de https://agenciadecontrol.quito.gob.ec/images/archivos/base_legal/manuales/MANUAL-DE-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR%E2%80%93RESOLUCION-APROBADO.pdf

Zambrano Pasquel, A. (2001). Debido proceso y extradición. *Dialnet, 2*(3), 25- 32. Obtenido de https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/541

Zavala Baquerizo, J. (2021). *Derecho Administrativo General.* Lexis.

Anexos

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

GUÍA DE ENTREVISTA APLICADA A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES OCASIONALES DESIGNADAS POR EL HCU-UTA

Tema: Derecho a la defensa en los Procedimientos Administrativos Sancionadores seguidos por la Universidad Técnica de Ambato

Objetivo: Verificar los mecanismos utilizados por la Universidad Técnica de Ambato para garantizar el Derecho a la Defensa en los Procedimientos Administrativos Sancionadores, sustanciados en esta IES.

Cuestionario:

1. **Considera usted que, dentro de la fase de instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores, existe un correcto uso de la normativa tanto constitucional como infra constitucional, específicamente en el derecho a la defensa**

2. **Al haber formado parte de la comisión ocasional como miembro o secretario ¿Cuáles son las características procesales que se llevan a cabo en los procedimientos administrativos sancionadores**

3. **Considera usted que, durante la fase de instrucción de los procedimientos administrativos sancionadores, los administrados puedan alegar prescripción o caducidad de la potestad sancionadora.**

4. **¿Qué mecanismos existen para garantizar el acceso oportuno al expediente durante la fase de instrucción?**

5. **¿Cómo debe garantizarse la imparcialidad de los docentes o servidores públicos que conforman la comisión encargados de dirigir los procedimientos sancionadores?**

6. **¿Cree usted que la aplicación del término establecidos para la contestación es idónea dentro de los procedimientos administrativos sancionadores.**
